

**COLEGIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS  
FINANCIEROS**

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO  
BANCARIO Y DE LOS MERCADOS E  
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

**LOS ACTIVOS PROBLEMÁTICOS DE LA BANCA  
EUROPEA: PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

Realizado por:

**D. MARCOS ORTEGA GONZÁLEZ  
D. ÁLVARO MINAYA IBARRA**

Dirigido por:

**D. JOAQUÍN MAUDOS VILLARROYA**

**CUNEF (Colegio Universitario de Estudios  
Financieros)**

**MADRID, a 21 de mayo de 2019**

## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>ÍNDICE: TABLAS, GRÁFICAS y ANEXOS</b> .....  | <b>2</b>  |
| <b>ABREVIATURAS</b> .....   | <b>4</b>  |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....   | <b>5</b>  |
| <b>CAPÍTULO 1. LOS ACTIVOS PROBLEMÁTICOS</b> .....  | <b>8</b>  |
| 1.1. Consideraciones generales .....  | 8         |
| 1.1.1. Recomendaciones de Europa .....  | 10        |
| 1.2. Naturaleza jurídica y económica de los activos problemáticos («NPL») .....               | 12        |
| 1.3. Tipos de activos problemáticos .....   | 19        |
| <br>  |           |
| <b>CAPÍTULO II. SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA BANCARIO EUROPEO</b> .....                       | <b>25</b> |
| 2.1. Consideraciones generales .....  | 25        |
| 2.2. La Unión Bancaria en la Eurozona. Antecedentes e impacto.....                            | 26        |
| 2.3. Principales problemas en la Banca Europea .....  | 28        |
| 2.3.1. Relación entre los activos problemáticos y el forbearance .....                        | 28        |
| 2.3.1.1. Análisis cuantitativo de la tasa de refinanciación en Europa .....                   | 31        |
| 2.3.2. El Impacto del Brexit en los activos problemáticos de la banca europea                 | 36        |
| 2.3.3. Falta de transparencia en el mercado de NPLs .....                                     | 37        |
| <br>  |           |
| <b>CAPÍTULO III. LOS ACTIVOS PROBLEMÁTICOS EN LA BANCA EUROPEA</b> ...                        | <b>38</b> |
| 3.1. Consideraciones generales .....  | 38        |
| 3.2. Estudio comparado sobre los activos problemáticos de los distintos Estados miembro ..... | 38        |
| 3.2.1. Estados afectados en mayor proporción .....  | 39        |
| 3.2.2. Estados afectados en menor proporción .....  | 41        |
| 3.2.3. Situaciones especiales: Europa y mención especial a las entidades españolas .....      | 42        |
| 3.3. Interés del regulador y supervisor europeo ante la problemática de los NPL...            | 44        |
| <br>  |           |
| <b>CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN</b> .....  | <b>45</b> |
| 4.1. Consideraciones generales .....  | 45        |
| 4.2. Propuestas de resolución ante los activos problemáticos en la Banca Europea.....         | 46        |
| 4.3. Valoración de activos improductivos y propuestas de mejora .....                         | 55        |
| <br>  |           |
| <b>CONCLUSIONES</b> .....   | <b>58</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....   | <b>63</b> |
| <b>ANEXOS: TABLAS</b> .....   | <b>67</b> |

## ÍNDICE: TABLAS, GRÁFICAS y ANEXOS

**TABLAS**

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1. Ratio NPL por el BCE (Q2 2015 - Q4 2018).....                                   | 67 |
| Tabla 2. Ratio NPL por la EBA (Dec 14 - Dec 18).....                                     | 68 |
| Tabla 3. Evolución de la Forbearance ratio (EBA) .....                                   | 69 |
| Tabla 4. Datos Forbearance Ratio por la EBA (UE28) (mar 16 - dic 18).....                | 71 |
| Tabla 5. Non – performing forbore exposures (Coverage Ratio) .....                       | 73 |
| Tabla 5.1. Evolución Coverage Ratio 2018.....  | 34 |
| Tabla 5.2. Evolución Loans and advances - Coverage Ratio 2018.....                       | 34 |
| Tabla 6. Evolución Coverage Ratio 2018 Eurozona .....                                    | 74 |
| Tabla 7. Evolución Ratio NPLs 2016-2018 Eurozona.....                                    | 75 |
| Tabla 7.1. Ratio NPLs: Estados más afectados (Q4 2018).....                              | 40 |
| Tabla 7.2. Ratio NPLs: Estados menos afectados (Q4 2018).....                            | 41 |
| Tabla 8. Evolución Tasa de Morosidad Entidades Bancarias IBEX35 .....                    | 42 |
| Tabla 9. Listado de las principales Sociedades Gestoras o «Banco - Malo» de Europa ..... | 51 |
| Tabla 10. Datos créditos dudosos por el BdE en España (2013-2019).....                   | 76 |

**GRÁFICAS**

|  |    |
|--|----|
| Gráfica 1. Esquema de aprovisionamientos .....   | 17 |
| Gráfica 2. Esquema temporal de aprovisionamientos .....  | 18 |
| Gráfica 3. Distribución de los adjudicados en España.....  | 20 |
| Gráfica 4. Evolución del <i>stock</i> vivo de adjudicados en España.....                               | 21 |
| Gráfica 5. Evolución de <i>foreclosed assets</i> en la eurozona .....                                  | 22 |
| Gráfica 6. Evolución total créditos dudosos en España (2013-2019) .....                                | 24 |
| Gráfica 7. Evolución de la ratio NPL Q2 2015 – Q4 2018 (ECB).....                                      | 26 |
| Gráfica 8. Evolución de la ratio NPL por la EBA (4Q 2014 - Q4 2018).....                               | 27 |
| Gráfica 9. Gross forbore loans and advances por el BCE .....   | 32 |
| Gráfica 10. Evolución de la ratio de refinanciación según la EBA (Dic 14 - Dic 18)                     | 32 |
| Gráfica 11. Evolución de la Ratio Forbearance por la EBA (UE28) (mar 16 - dic 18) .....                | 33 |
| Gráfica 12. Situación de la Cobertura de la Tasa de Refinanciación y sus Agentes .....                 | 35 |
| Gráfica 13. Situación de la Cobertura de la Tasa de Refinanciación en los Estados de la eurozona.....  | 36 |
| Gráfica 14. Evolución global de la eurozona de la ratio NPL (2Q 2016 - 4Q 2018).39                     |    |
| Gráfica 15. Ratio de Morosidad en las entidades de crédito que conforman el IBEX35 en el año 2019..... | 43 |

**ANEXO**

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1. Ratio NPL por el BCE (Q2 2015 - Q4 2018) .....                   | 66 |
| Tabla 2. Ratio NPL por la EBA (Dec 14 - Dec 18).....                      | 67 |
| Tabla 3. Evolución de la Forbearance ratio (EBA) .....                    | 68 |
| Tabla 4. Datos Forbearance Ratio por la EBA (UE28) (mar 16 - dic 18)..... | 70 |
| Tabla 5. Non performing forborne exposures (Coverage Ratio).....          | 72 |
| Tabla 6. Evolución Coverage Ratio 2018 Eurozona .....                     | 73 |
| Tabla 7. Evolución Ratio NPLs 2016-2018 Eurozona.....                     | 74 |
| Tabla 10. Datos créditos dudosos por el BdE en España (2013-2019).....    | 75 |

**ABREVIATURAS**

ANC: Autoridad Nacional Competente

BdE: Banco de España

BIS: *Bank of International Settlements*

CE: Comisión Europea

CBD: *Consolidated Banking Data*

CCPs: Cámaras de Contrapartida Central

CRR: REGLAMENTO (UE) No 575/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) no 648/2012

DGS: Dirección General de Supervisión

EBA: *European Banking Authority*

EEMM: Estados Miembros

ECB: *European Central Bank*

ECOFIN: Consejo Europeo de Asuntos Económicos y Financieros

EDIS: *European Deposit Insurance Scheme*

ESMA: *European Securities and Markets Authority*

ESRB: *European Systemic Risk Board*

FBE: *Forbearance Exposures*

FINREP: *Financial Reporting*

FROB: Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria

MOU: *Memorandum of Understanding on Financial Sector Policy Conditionality*

MUR: Mecanismo Único de Resolución

MUS: Mecanismo Único de Supervisión

NAMA: National Asset Management Agency

NPA: *Non-performing assets*

NPE: *Non-performing exposure*

NPL: *Non-performing loan*

PRES: Proceso de revisión y evaluación supervisoras

RDL 2/2012: Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero.

SAREB: Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria

SEGD: Sistema Europeo de Garantía de Depósitos

## INTRODUCCIÓN

La crisis económica, desencadenada en el año 2008, puso de manifiesto la extrema fragilidad de gran parte de las entidades de crédito que dibujaban el panorama financiero -principalmente, de los mercados estadounidenses y europeos- y evidenció el alto grado de dependencia que algunas economías mantenían con sus sistemas bancarios.

Tras un periodo de elevada regulación e intensas reestructuraciones, podemos afirmar que las entidades de crédito han conseguido mejorar, de manera notable, factores vitales para su supervivencia. Los niveles de capital son ahora superiores a los registrados en años anteriores a la crisis; se ha incrementado la ratio de rentabilidad; y la práctica totalidad de las entidades muestran una capacidad razonable de resistencia frente a los exigentes test de estrés, diseñados por la Autoridad Bancaria Europea o, por su nombre en inglés, *European Banking Authority* (en adelante, EBA), en los que se pone a prueba su estabilidad en escenarios económicos adversos.

No obstante, la banca europea sigue teniendo un grave problema de rentabilidad<sup>1</sup>, ya que es inferior al coste de captar capital en los principales países de la UE. En palabras de los supervisores: «*la rentabilidad obtenida sobre los recursos propios (ROE, según sus siglas en inglés) permanece reducida en términos históricos y las cotizaciones en bolsa de los bancos españoles —y europeos, en general— continúan reflejando unas expectativas inciertas de los inversores sobre la evolución futura del negocio bancario*»<sup>2</sup>.

Desde una perspectiva institucional, la creación de un marco regulatorio a nivel global —los Acuerdos marco de Basilea I, II y III— y el diseño de un sistema de supervisión y regulación a nivel europeo —compuesto por el Mecanismo Único de Resolución (MUR) y el Mecanismo Único de Supervisión (MUS)— han contribuido a la creación de un clima de seguridad jurídica, que permite trasladar confianza a los mercados financieros.

Sin embargo, y pese a todos los esfuerzos realizados por ambas partes, no debemos olvidar que estos síntomas de mejoría se producen en un ciclo de crecimiento económico y, más importante, que siguen pendientes de realizarse ciertas tareas fundamentales para favorecer la competitividad del sector bancario y reducir las posibilidades de que se genere, de nuevo, un escenario adverso para las entidades de crédito que -como es previsible- pudiera acabar repercutiendo en las economías nacionales.

---

<sup>1</sup>Los problemas de rentabilidad se derivan de distintos elementos, entre los que obtienen especial relevancia «*el impacto de la morosidad, la contracción de la actividad local y los bajos tipos de interés*». *Informe Anual*, BdE, 2017, p. 96.

<sup>2</sup> Op. Cit: «*Informe Anual, 2017*».

En primer lugar, se debe avanzar en la creación del tercer pilar de la incompleta Unión Bancaria: el Fondo Europeo de Garantía de Depósitos (EDIS, por sus siglas en inglés). En palabras de la Comisión Europea, «*la culminación de la Unión Bancaria reforzará todavía más la confianza en el sector bancario y, de modo más general, en la Unión Económica y Monetaria, lo que potenciará la resiliencia de la Unión Económica y Monetaria ante perturbaciones adversas, al permitir una mayor distribución de riesgos en el sector privado a nivel transfronterizo*»<sup>3</sup>.

La creación de este fondo permitiría dotar de una protección homogénea a todos los depósitos de las entidades de créditos, con independencia del país de origen<sup>4</sup>.

Como consecuencia, se conseguiría la ruptura del círculo vicioso soberano-bancario que interfiere en el coste de la financiación de las entidades de crédito. Y condiciona, por tanto, la reducción de las diferencias entre países en las condiciones de acceso a la financiación.

Dicha ruptura tendría, como hemos señalado, efectos positivos para las entidades y, también, para las economías domésticas que evitarían que su situación económica estuviera estrechamente ligada al sistema bancario nacional y fuera altamente sensible a cualquier perturbación de éste<sup>5</sup>.

No obstante, y a pesar de las virtudes que el EDIS promete, la UE ha encontrado una fuerte resistencia por parte de algunos de sus miembros -encabezado por Alemania- quienes no confían en la plena recuperación de los sistemas financieros de sus socios y no están dispuestos a avanzar en esta unión «*sin que antes no se haya procedido a adoptar medidas efectivas de reducción del riesgo*»<sup>6</sup>.

También, el Banco de España señala que «*las entidades de crédito españolas continúan enfrentándose a una serie de retos, en gran medida compartidos con otros sistemas bancarios de la UEM, que podrían tener implicaciones macroeconómicas*»<sup>7</sup>

Uno de estos retos, y principal barrera para el avance en el proyecto de la Unión Bancaria, consiste en la elevada existencia de activos improductivos -por su nombre en inglés, *non-performing loans* (en adelante, «*NPLs*»)- en los balances bancarios, que genera recelo y desconfianza en aquellos Estados Miembros (en lo sucesivo, EEMM) cuyas entidades de crédito ofrecen balances más saneados.

Así, este trabajo aspira a proporcionar al lector dos aspectos principalmente: a) una visión más precisa de las consecuencias que se derivan del alto volumen de préstamos dudosos que, aún hoy, residen en los balances de las entidades de

<sup>3</sup> Comisión Europea, 2018. *Tercer informe de situación sobre el proceso de reducción de los préstamos dudosos y reducción adicional del riesgo en la Unión Bancaria*; p. 2.

<sup>4</sup> También, el BdE ha señalado en numerosas ocasiones las virtudes que tendría la creación de un sistema de garantías de depósitos a nivel europeo.

<sup>5</sup> Desde las autoridades competentes advierten de la amenaza que supone la dependencia Banca-Estado e instan a una ruptura de la misma. A estos efectos, «*La Banca Española ante la actual crisis*», José Antonio Álvarez, 2008, p.26).

<sup>6</sup> En este sentido, «*Propuesta de Reglamento para el establecimiento de un sistema europeo de garantía de depósitos*», ECOFIN, p.2.

<sup>7</sup> Op. Cit. «*Informe Anual, 2017*».

crédito; b) a la vista de los datos aportados por el regulador, examinar los puntos fuertes y débiles de las principales propuestas para corregir esta situación.

Para ello, y con la finalidad de contextualizar la gravedad de esta situación, deberemos hacer remisiones a la situación actual del sistema bancario europeo. Observando los avances acometidos y destacando carencias de las que aún adolece nuestro sistema financiero y, en particular, la Unión Bancaria.

Con este objetivo, el trabajo adoptará la siguiente estructura: un primer capítulo en el que se desarrollarán las características básicas y las tipologías de los activos problemáticos que conforman los balances de la banca europea; seguido de un segundo capítulo dedicado a contextualizar la actual situación del sistema bancario europeo, enfocado a la gestión de los *NPLs*, siendo el tema principal de este trabajo.

Posteriormente, el tercer capítulo, se centrará en realizar un estudio comparado de cada uno de los Estados de la eurozona, basándonos principalmente en sus ratios *NPL* y cobertura y;

Por último, y como adelantábamos, se analizarán las medidas que se encuentran actualmente en estudio para poder dar respuesta a este problema de gran importancia en el sistema financiero actual. Entre ellas, se encuentran la creación de plataformas digitales o mercados secundarios destinados exclusivamente a los activos *NPLs*, o por ejemplo mejorar la transparencia de estos activos, con la finalidad de mostrar una mejor imagen al inversor.



## CAPÍTULO 1. LOS ACTIVOS PROBLEMÁTICOS

### 1.1. Consideraciones generales y normativas

En un escenario de alto crecimiento económico y alta competencia en el sector bancario, las entidades de crédito trataban de elevar al máximo sus beneficios. Esto provocó que, en algunos supuestos, se otorgara financiación a prestatarios de dudosa calidad crediticia y que, en caso de un empeoramiento de las condiciones macroeconómicas, incurrirían en dificultades para hacer frente a sus compromisos financieros.

Además, fue frecuente una valoración al alza de las garantías reales ligadas a estos préstamos, obviando las consecuencias que una depreciación del inmueble, tendría sobre las provisiones contables. En el caso de las entidades españolas este problema fue especialmente destacado como resultado de la alta exposición al sector inmobiliario<sup>8</sup>.

Todo ello, acompañado por una regulación financiera que no establecía límites al crecimiento bancario vía apalancamiento, ni incentivaba al aumento de capital o a la implementación de una gestión prudente del riesgo<sup>9</sup>, tuvieron como resultado el afloramiento de una gran cantidad de activos problemáticos que, en la actualidad, siguen presentes en los balances -en mayor o menor medida- de las entidades bancarias de toda la UE.

En otras palabras, los *NPL* son préstamos que aparejan un alto riesgo de crédito. Como resultado de su diversa naturaleza, este riesgo puede ser inherente a la naturaleza del préstamo o -como suele ser el caso más frecuente- ha sido obtenido de manera sobrevenida, por la evolución de la economía.

Los efectos del riesgo, no solo se materializan en la pérdida del capital y los intereses del préstamo, sino que tienen severas y profundas consecuencias para la entidad.

En definitiva, los préstamos dudosos tendrán los siguientes efectos prácticos sobre el negocio bancario:

- a) En primer lugar, las entidades, haciendo referencia al criterio de prudencia que mencionábamos con anterioridad, deberán incrementar su nivel de provisiones, lo que, evidentemente, supondrá un perjuicio para los beneficios de la entidad;

---

<sup>8</sup>Véase «*Macroprudential approaches to non-performing loans*», European Systemic Risk Board, 2019, p. 15

<sup>9</sup> En este sentido, «*La Banca española ante la actual crisis financiera*», José Antonio Álvarez, 2008, nº15, págs. 21-38

- b) A su vez, la cantidad de *NPLs* y el riesgo asociado marcará la necesidad de incrementar los niveles de recursos propios para absorber las posibles pérdidas no esperadas derivadas de los préstamos dudosos;
- c) Además, el reflejo de activos problemáticos en el balance de la entidad enviará un mensaje de desconfianza e incertidumbre a los inversores; esta situación se traducirá en la práctica en un aumento en los costes de financiación de la entidad<sup>10</sup>;
- d) Por último, entra en juego un cuarto factor que, por definición, se encuentra implícito en los préstamos dudosos: un aumento de la morosidad reducirá los ingresos que el acreedor ha de percibir en concepto de intereses e, incluso, podrá perder parte del capital aportado en la financiación. Así, la no devolución de los préstamos (capital más intereses) hace caer con fuerza los ya estrechos márgenes de la banca comercial.

En este punto debemos hacer referencia a la política de bajos tipos de interés que ha venido aplicando desde los últimos años el BCE, situándose en valores próximos a cero e, incluso, llegando a posicionarse en cifras negativas.

De esta manera, como corroboran distintos estudios, esta tendencia ha sido beneficiosa para reducir el volumen de *NPL* -en este orden de ideas, en aquellos casos en los que el subyacente del préstamo esté ligado a un índice variable, un escenario de bajos tipos de interés, minorará la cantidad total a pagar<sup>11</sup>- en vista del exceso de liquidez existente en el mercado.

No obstante, de las últimas declaraciones y actuaciones del BCE, se deduce que se adoptará una postura de incremento paulatino de los tipos de interés. Sin ninguna duda, esta política beneficiará a las entidades de crédito en algunos aspectos, pero el valor de los *NPL* se reducirá, en vista a que se encarecerá su coste de adquisición total; otras alternativas de inversión recuperarán atractivo para los agentes de mercado; etc.

Adicionalmente, el tratamiento de estos activos tóxicos obliga a la dedicación de recursos, humanos y materiales, que podrían focalizarse sobre otras actividades más productivas, lo que, a su vez, lastra la ya escasa rentabilidad de las entidades de crédito.

---

<sup>10</sup> Véase, «*A strategy for resolving Europe's problem loans*», Shekhar Aiyar, Wolfgang Bergthaler, Jose M. Garrido, Anna Ilyina, Andreas Jobst, Kenneth Kang, Dmitriy Kovtun, Yan Liu, Dermot Monaghan, and Marina Morettip; 2015, p.9 y 10

<sup>11</sup>En este sentido, «*Low-for-long' interest rates and banks' interest margins and profitability: cross-country evidence International Finance Discussion Paper*», S. Claessens, N. Coleman y M. Donnelly (2017), n. ° 1197, Junta de Gobernadores de la Reserva Federal, p.4.

Sin embargo, como es lógico, los efectos negativos no se detienen en las entidades, sino que se extienden al conjunto de la economía. Así, las entidades perderán atractivo para los inversores, lo que, a su vez, reducirá el grado de confianza del mercado y les hará más vulnerables frente a cualquier perturbación económica; en este estado, la capacidad de los bancos de financiar a la economía real se verá gravemente erosionada<sup>12</sup>.

Los estrictos requerimientos de capital y de provisiones que se derivan de este tipo de préstamos, sumados a la alta tasa de morosidad, provoca una elevada aversión al riesgo, por parte de las entidades; como consecuencia, se reduce la concesión de crédito bancario<sup>13</sup> y se incrementa significativamente el tipo de interés al que éste se concede al aumentar la prima de riesgo.

Este escenario resulta especialmente gravoso para empresas de pequeño y mediano tamaño, quienes dependen prácticamente en exclusiva de las entidades de crédito para financiarse, al no tener capacidad de acudir a otros métodos alternativos de financiación, especialmente, a los mercados financiero.

Por ende, el problema se intensifica en economías, como la española, en las que el tejido empresarial está formado principalmente por este tipo de empresas<sup>14</sup>.

De conformidad con lo anterior, el mantenimiento en balance de activos de estas características, supone un elemento de incertidumbre sobre la solvencia y estabilidad de las entidades que, como adelantábamos, contribuye a encarecer el coste de su financiación y, como consecuencia, restringe la oferta del crédito.

Pese a ello, en los últimos años, estas premisas se han visto matizadas por la época de bonanza que vive la economía; tendencia que, con alta probabilidad, dejaría de ser válida de producirse un cambio en el ciclo económico o las previsiones de crecimiento y el crédito sufriría un radical encarecimiento<sup>15</sup>.

### 1.1.1. Recomendaciones de Europa

De conformidad con todo lo anterior, y en aras a mejorar la situación respecto a los *NPLs* el regulador y supervisor europeo, más concretamente el BCE, junto con la EBA han desarrollado dos guías sobre este ámbito, la *Guidance to banks on non-performing loan* (BCE, 2017) y la *Guidelines on management on non-performing and forborne exposures* (EBA, 2018). Ambas guías serán tratadas a lo largo de este

<sup>12</sup> Op. Cit. «*Low-for-long' interest rates and banks' interest margins and profitability: cross-country evidence International Finance Discussion Paper*», p.26.

<sup>13</sup>A estos efectos, «*Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito*», BCE, 2017.

<sup>14</sup>Véase, Fariñas, José Carlos y Huelgo, Elena, (2015). «*Demografía empresarial en España: tendencias y regularidades*», p. 2.

<sup>15</sup> A este respecto, Banco de España (2017). «*Encuesta sobre Préstamos Bancarios en España: octubre de 2017*». Boletín Económico, 4/2017, 2017., p. 3.

trabajo. No obstante, conviene comentar brevemente ciertas diferencias que existen entre ellas ya que puede parecer que coincidan en ciertos puntos.

Por un lado, la Guía del BCE se dirige únicamente a las entidades de crédito<sup>16</sup> con un nivel de NPLs que se considere superior a la media del resto de Estados de la eurozona, sin entrar a especificar en dónde se encuentra dicho límite. No obstante, también indica que otras entidades de crédito que no estén tan afectadas, podrán de manera voluntaria aplicar el contenido de la Guía.

En cambio, por otro lado, la EBA se va a dirigir a las entidades de crédito en general, siempre y cuando posean un umbral mínimo del 5% en exposiciones dudosas<sup>17</sup>. De esta manera, tal y como indica el artículo 16.3 del Reglamento 1093/2010<sup>18</sup> tanto las autoridades competentes, como las entidades de crédito, deberán de asegurarse de que cumplen con las directrices impuestas desde Europa, y en caso contrario comunicarlo exponiendo los motivos que consideren oportunos. Si bien es cierto, en caso de incumplimiento no implica unas consecuencias correctoras para la entidad.

Algo parecido llega a ocurrir con las recomendaciones del BCE, en gestión de *NPLs*, en donde en caso de incumplimiento, o con vistas a no cumplirlo, las entidades de crédito deberán reportar una explicación por esa desviación (o «*deviation*»), cuando no sea solicitado por el supervisor europeo. Y, al igual que en el párrafo anterior, no se imponen medidas correctoras en caso de incumplimiento, sino que se tendrán en cuenta en los correspondientes procesos de supervisión.

Todo ello proviene del carácter «no vinculante» de estas Guías, lo que bajo nuestro punto de vista entendemos que debe mejorar, e imponer una mayor estandarización en la actuación, con el objetivo de que las entidades ofrezcan un tratamiento único ante un problema idéntico.

Por ello, sería aconsejable que los supervisores definieran con mayor ambición las consecuencias frente a los incumplimientos de estas guías; abandonando, así, de manera paulatina la práctica hoy vigente de abordar desde una perspectiva de *soft-law* un tema tan crucial, para el sistema financiero europeo, como son los activos problemáticos.

---

<sup>16</sup> Véase: «Entidad de crédito: una empresa cuya actividad consista en recibir del público depósitos u otros fondos reembolsables y en conceder créditos por cuenta propia». Artículo 4.1.1) REGLAMENTO (UE) No 575/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) no 648/2012.

<sup>17</sup> Maestro Martí, Ángel y Montoro Esteve, Carlos. «*Non-performing loans (NPLs): Notas sobre las medidas adoptadas en la unión Europea*». Actualidad Jurídica Uría Menéndez, 50-2018, 91-98, España, 12 de diciembre de 2018, pp. 93.

<sup>18</sup> REGLAMENTO (UE) No 1093/2010 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de noviembre de 2010 por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión no 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión

## 1.2. Naturaleza jurídica y económica de los activos problemáticos («NPL»)

Como cualquier estudio económico o jurídico, es necesario conseguir una definición teórica de la materia a estudiar, para luego poder traspasar ese contenido a la práctica.

### A. Análisis Jurídico

A la hora de analizar la calidad de los activos que contienen los balances, el regulador y supervisor diferencia entre *performing* o *non-performing*. Los primeros, *performing*, van a ser aquellos activos que se encuentran correctamente al corriente en pagos de principal e intereses. En cambio, por *non-performing* se va a entender aquellos que no están al corriente de pagos, y por lo tanto causan un daño contable a la entidad.

Por ello, el comienzo de esta exposición argumentativa se centrará en definir la naturaleza de los ya mencionados «activos problemáticos», *NPLs*; a los que, también, se les ha venido aplicando el término de «exposiciones dudosas», en inglés *non-performing exposure*, «*NPE*»<sup>19</sup>, tratando de clarificar los elementos que han de concurrir para su existencia.

En este punto, debemos clarificar que el concepto de *NPE*, utilizado especialmente en el campo de la supervisión bancaria (ej. cuando se analiza la calidad de los activos del MUS, en la prueba realizada por EBA sobre resistencia bancaria, así como los correspondientes ejercicios de transparencia), engloba un mayor conjunto de activos improductivos, como por ejemplo exposiciones fuera de balance<sup>20</sup>.

El legislador europeo, con el objetivo de establecer una definición común de este tipo de activos entre las economías de la zona euro, encomendó a la EBA, para la «*elaboración de técnicas de ejecución para especificar los formatos uniformes para la comunicación de información financiera*».

Como resultado, se promulgó el Reglamento de Ejecución (UE 2017/1443)<sup>21</sup>, en el que se definen las características básicas que deben poseer las exposiciones dudosas, siendo aquellas que cumplan, al menos, uno de los siguientes criterios:

«(a) que sean exposiciones significativas vencidas hace más de 90 días<sup>22</sup>;

<sup>19</sup> A nivel europeo, se utiliza de manera indistinta el término de *NPE* o *NPL*.

<sup>20</sup> Maestro Martí, Ángel y Montoro Esteve, Carlos. «Non-performing loans (NPLs): Notas sobre las medidas adoptadas en la Unión Europea». *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, 50-2018, 91-98, España, 12 de diciembre de 2018.

<sup>21</sup> REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1443 DE LA COMISIÓN de 29 de junio de 2017 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

<sup>22</sup> Situación conocida como «*past-due*».

*(b) que se considere improbable que el deudor cumpla íntegramente sus obligaciones crediticias sin la ejecución de la garantía real, con independencia de que existan o no importes vencidos o del número de días transcurridos desde el vencimiento de los importes<sup>23</sup>».*

De conformidad con lo anterior, al superar este horizonte temporal, la entidad de crédito ha de asumir, por un criterio de prudencia, que la alternativa de no percibir los intereses, ni recuperar la totalidad del capital, se postula como probable.

En este sentido, y para una mayor profundidad en la materia, el Acuerdo de Basilea III señala que se deberá entender que una exposición se encuentra en situación de *default* [fallido] cuando haya incurrido en mora desde hace más de 90 días o «*aquella que pertenece a un prestatario en situación de incumplimiento*»<sup>24</sup>.

Es decir, se establece un doble filtro para la calificación de un préstamo como dudoso. El primero, de carácter real, atiende a las circunstancias del préstamo -así, transcurrido 90 días desde el primer incumplimiento, se entenderá que el activo está deteriorado y existen posibilidades de que no se recupere la inversión; por lo que deberán aplicarse las medidas pertinentes-.

Por su parte, el segundo filtro, de naturaleza personal, atiende a la situación del deudor, quien ya se encuentra en situación de default con alguno de sus préstamos. Por ello, en virtud de la prudencia, deberá otorgarse un tratamiento especial al resto de sus préstamos (incluso, cuando no reúnan las condiciones para ser considerado como dudoso), al existir la probabilidad de que las cumpla eventualmente.

Incluso, en ciertos casos, como «*exposiciones garantizadas mediante bienes raíces residenciales o comerciales de las PYME en la categoría de exposiciones minoristas, así como en las exposiciones frente a entes del sector público*» el regulador va a permitir ampliar a 180 días, como bien dispone el artículo 178 1.b) del Reglamento (UE) No 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas (en lo sucesivo, Reglamento 575/2013 o «CRR»).

Parece necesario, entonces, conocer aquellas situaciones en las que el prestatario incurre en incumplimiento. El citado Acuerdo señala, entre otras, las siguientes: a) existencia de una obligación crediticia sustancial en condición no reditual; b) cancelación contable de la exposición o dotación, para la misma. de una provisión específica como resultado de un descenso percibido de la calidad crediticia del préstamo; c) venta de una obligación crediticia con una pérdida económica significativa relacionada con el crédito; d) la entidad de crédito acuerda una

---

<sup>23</sup> Situación conocida como «*unlikely-to-pay*».

<sup>24</sup> Basilea III: Finalización de las reformas poscrisis, párrafo 90.

reestructuración forzosa de la obligación crediticia; e) se ha instado, de oficio o a instancia de parte, la declaración en concurso de acreedores del deudor; f) cualquier otra situación en la que el banco considera probable que el deudor no abone la totalidad de sus obligaciones crediticias sin recurso por parte del banco a acciones tales como la utilización de garantías.

Así, los activos problemáticos -o, según otras fuentes, «tóxicos», «problemáticos» o «dañados»<sup>25</sup>- son derechos de crédito que, como característica principal, poseen un importante riesgo de crédito, debido a la naturaleza de los mismos.

Por lo tanto, en aras a comprender esta primera característica, hay que analizar qué se entiende en el ámbito bancario por riesgo de crédito. Pues bien, el también llamado «riesgo-país» es aquella posibilidad de riesgo de impago, por parte de los clientes de un territorio determinado, por una serie de circunstancias diferentes a aquellos riesgos comerciales más habituales<sup>26</sup>.

Complementado esta breve explicación del riesgo de crédito, el legislador español, en la ya derogada Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros<sup>27</sup>, recoge una definición de un concepto similar, «riesgo dudoso», como «*aquellas operaciones con deterioro crediticio, esto es, que presentan un evento de incumplimiento*».

Al final, se entiende que son activos caracterizados por un grado elevado de incumplimiento de pago, lo que aumenta el riesgo de crédito del mercado.

No obstante, este no es el único tipo de riesgo que preocupa a los supervisores bancario respecto de los préstamos dudosos. Así, a nivel mundial, el acuerdo de Basilea III desarrolla en profundidad el riesgo de ajuste de valoración del crédito, que trataremos con mayor detenimiento en el siguiente apartado.

Por su parte, consideramos esencial hacer una breve remisión al papel fundamental que juega el Derecho y, en particular, la ley de insolvencia de cada Estado como solución al problema de los NPL.

En primer lugar, desde el supervisor se viene advirtiendo que existe una relación positiva entre una ley de solvencia ágil y práctica -que ofrezca una solución eficaz y adecuada a los préstamos dudosos- y la resolución de los mismos.

---

<sup>25</sup> Ayuso, Juan; del Río, Ana. «*La resolución de activos bancarios a través de “bancos malos”*». Dirección General del Servicio de Estudios del Banco de España. Estabilidad financiera, núm. 23. Banco de España.

<sup>26</sup> Iranzo, Silvia. *Introducción al riesgo - país*. Documentos Ocasionales, N.º 0802, Banco de España, 2008.

<sup>27</sup> Circular derogada por Circular 2/2018, de 21 de diciembre, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.

En este sentido, la eficacia del sistema judicial y del ordenamiento jurídico se constituye como un factor altamente correlacionable con la existencia de mora; que determinará la calidad de los activos y, en consecuencia, tendrá un papel clave en la reducción de la tasa de morosidad y la limpieza de los balances bancarios.

Así, se ha analizado que el precio contable de los activos problemáticos y su precio de venta viene determinado, en gran medida, por los costes asociados al proceso de litigación<sup>28</sup>.

Además, en el caso concreto de España, existe un elevado número de sentencias, en materia de protección de consumidores, que han declarado ciertas cláusulas contractuales como abusivas. Esto ha provocado la paralización de procesos de ejecución hipotecaria y supone un aumento del riesgo reputacional para aquellas entidades que insten este tipo de procedimientos.

En este sentido, el supervisor bancario señala que estas interpretaciones jurisprudenciales pueden suponer una barrera para obtener una solución respecto de los préstamos dudosos; lo que aumenta, a estos efectos, el coste legal de litigar por este tipo de activos en nuestro país<sup>29</sup>.

Como conclusión, podemos afirmar que los inversores mostrarán una mayor disposición a adquirir NPLs si tienen una perspectiva positiva de los tribunales de justicia, en concreto, de su agilidad y de una normativa clara, consensuada y desarrollada en este ámbito.

En segundo lugar, armonizar la legislación relativa a los NPL, en todos los EEMM, parece absolutamente necesario; y el primer paso, si se pretende desarrollar una acción común, a nivel europeo, de manera efectiva.

En la actualidad, existen criterios distintos para catalogar como dudosos a los préstamos bancarios. En concreto, la «improbabilidad de pago» del activo se determina a través de una serie de elementos que, a menudo, pueden resultar subjetivos y, en consecuencia, dar lugar a distintas interpretaciones<sup>30</sup>.

De conformidad con lo anterior, en la práctica pueden encontrarse préstamos con idénticas características catalogados de distinta manera, lo que imposibilita la adopción de un tratamiento unitario a nivel europeo.

---

<sup>28</sup> Op.cit. «*Macroprudential approaches to non-performing loans*», p. 20.

<sup>29</sup> Véase, «*Stocktake of national supervisory practices and legal frameworks related to NPLs*», BCE, 2016, p. 124

<sup>30</sup> Op. Cit. «*A strategy for resolving Europe's problem loans*», p.8.



## B. Análisis económico / contable

En este orden de ideas, desde el año 2012, el legislador ha tenido como una de sus máximas prioridades, en materia financiera, la búsqueda de la limpieza de aquellos balances bancarios que se encontraban contaminados por este tipo de activos. Así, como veremos más adelante, el supervisor europeo lo mantiene como uno de los objetivos principales para este año 2019.

Desde un punto de vista económico, la ratio *NPL* o, en otras palabras, la relación de activos improductivos con el balance de las entidades de crédito, producen un impacto tanto a nivel individual, a cada una de ellas, como agregado al sistema financiero del Estado en cuestión.

Así, un volumen elevado de activos dudosos o improductivos refleja, explicado de una manera muy básica, que el pasivo de la entidad está financiando unos activos que no generan ningún tipo de flujo de caja<sup>31</sup>, y que el valor nominal de los mismos no se recuperará probablemente. Esto producirá que la entidad debe poseer una mayor cantidad de provisiones, así como aumentar los gastos en gestión de reclamaciones, sobre estos activos.

Además, el Supervisor penaliza la tenencia de este tipo de activos, de tal manera que, cuanto más tiempo se mantienen en balance, mayor es la provisión que se ha de realizar. Por ende, el factor de antigüedad<sup>32</sup> desempeña un papel importante, que incrementará el coste de recursos que la entidad deberá dedicarle a este tipo de activos.

Así, desde las autoridades competentes, se ha subrayado que los factores determinantes para la evaluación del nivel adecuado que las entidades han de provisionar vendrán dados por «*el nivel de cobertura del riesgo de crédito y [...] la clasificación por antigüedad de las NPE*»<sup>33</sup>.

Por su parte, la cantidad a provisionar dependerá, entre otros factores, de la garantía de la que goce el *NPL* y, en su caso, de la intensidad con la que ésta se presente - es decir, el grado de cobertura que ofrezca-.

Se considerarán, a estos efectos, garantías admisibles: a) cualquier clase de garantía real que recaiga sobre un bien inmueble y b) otras garantías reales u otras

---

<sup>31</sup> García Hernández, Juan Antonio. *La resolución del problema de los préstamos morosos en España y en la Unión Europea*. Boletín Económico de ICE 3102, del 1 al 31 de agosto de 2018. Banco de España, 2018.

<sup>32</sup> El Apéndice a la Guía del BCE sobre préstamos dudosos para entidades de crédito: *expectativas supervisoras sobre provisiones prudenciales para exposiciones dudosas*, matiza que: «en este contexto, la antigüedad se define como el número de días (convertidos a años) transcurridos desde que una exposición se clasifica como dudosa hasta la fecha de información o de referencia relevante, con independencia del motivo de dicha clasificación».

<sup>33</sup> «Apéndice a la Guía del BCE sobre préstamos dudosos para entidades de crédito: *expectativas supervisoras sobre provisiones prudenciales para exposiciones dudosas*»; BCE, 2018, p.6

formas de cobertura del riesgo de crédito, siempre que superen ciertos criterios de reducción de riesgo<sup>34</sup>.

Si se hubiera constituido una garantía cuyas características no encajaran con ninguna de las descritas en el apartado anterior, a estos efectos, no será válida. De esta manera, como indica el supervisor, el método de aprovisionamiento a seguir por las entidades, que variará en función de la existencia, total<sup>35</sup> o parcial<sup>36</sup>, de una garantía admisible.

En el caso de que la garantía cubra la totalidad de la deuda, el tratamiento será uniforme. Sin embargo, una garantía parcial será objeto de un enfoque mixto. Así, las entidades deberán calcular el importe garantizado y darle, a esta parte, el tratamiento de activo garantizado; el restante, se considerará, a estos efectos, parte no garantizada, con las implicaciones contables que conlleva.

El esquema que las entidades han de aplicar a efectos de aprovisionamiento queda ilustrado del siguiente modo:

Gráfico 1. Esquema de aprovisionamientos  
Enfoque mixto para NPE nuevas en el ámbito del apéndice



Fuente: Apéndice a la Guía del BCE sobre préstamos dudosos para entidades de crédito: expectativas supervisoras sobre provisiones prudenciales para exposiciones dudosas; BCE, 2018.

Una vez catalogado el activo, en virtud de la protección que aparece frente al riesgo de crédito -garantizado o no garantizado; garantizado total o parcial-, el supervisor

<sup>34</sup> Op. Cit. «Apéndice a la Guía del BCE sobre préstamos dudosos para entidades de crédito: expectativas supervisoras sobre provisiones prudenciales para exposiciones dudosas», p. 10. Nos referimos, en este punto, a los criterios detallados en la parte tercera, título II, capítulos 3 y 4 del RRC.

<sup>35</sup> «Una NPE se considera completamente garantizada si la cobertura del riesgo de crédito [...] supera el importe efectivamente dispuesto por el acreditado más cualquier cantidad disponible en líneas de crédito no utilizadas» Op. Cit. «Apéndice a la Guía del BCE sobre préstamos dudosos para entidades de crédito: expectativas supervisoras sobre provisiones prudenciales para exposiciones dudosas; BCE, 2018, p.11).

<sup>36</sup> «Aquellas en las que la cobertura del riesgo de crédito [...] no supera el importe efectivamente dispuesto más cualquier cantidad disponible en líneas de crédito no utilizadas» Op. Cit. «Apéndice a la Guía del BCE sobre préstamos dudosos para entidades de crédito: expectativas supervisoras sobre provisiones prudenciales para exposiciones dudosas», p.11.

define una serie de plazos que se postulan como expectativas cuantitativas del supervisor:

Gráfico 2. Esquema temporal de aprovisionamientos

Esquema de expectativas cuantitativas

|                           | Parte no garantizada | Parte garantizada |
|---------------------------|----------------------|-------------------|
| Tras 2 años de antigüedad | 100 %                |                   |
| Tras 3 años de antigüedad |                      | 40 %              |
| Tras 4 años de antigüedad |                      | 55 %              |
| Tras 5 años de antigüedad |                      | 70 %              |
| Tras 6 años de antigüedad |                      | 85 %              |
| Tras 7 años de antigüedad |                      | 100 %             |

Fuente: *Apéndice a la Guía del BCE sobre préstamos dudosos para entidades de crédito: expectativas supervisoras sobre provisiones prudenciales para exposiciones dudosas; BCE, 2018.*

Como se puede observar en la imagen, las exposiciones no garantizadas -al igual que las parcialmente garantizadas por la parte que no goce de cobertura- deberán ser provisionadas al 100% en un plazo de dos años desde que reciban la consideración de dudosas.

Por su lado, las exposiciones total y parcialmente garantizadas -por su parte proporcional- deberán ser provisionadas al 100% en un plazo de siete años, de manera progresiva, desde que se cataloguen como dudosas.

Para conocer con mayor profundidad el tratamiento contable que ha de adoptarse en relación con los NPL es necesario acudir a la IFRS9/Circular 4/2017, de 27 de noviembre del Banco de España, cuya sección cuarta se centra en desarrollar un sistema que permita ponderar, de manera homogénea, el deterioro de los activos de las entidades de crédito.

En líneas generales, el legislador pasa de un sistema contable en el que únicamente se obligaba, a las sociedades, a recoger la pérdida efectiva a otro, en el que también se deberá plasmar las pérdidas esperadas. Esto, contribuye a ofrecer una imagen más fidedigna de la situación societaria y faculta, tanto al supervisor como a la propia entidad, para actuar de una manera preventiva.

Además, estos activos producen un aumento del capital regulatorio (CET1). Como norma general, tal y como se detalla en el art. 92 del Reglamento (UE) nº 575/2013, las entidades deben presentar los siguientes requisitos de fondos propios: una ratio de capital de nivel 1 ordinario del 4,5 %; una ratio de capital de nivel 1 del 6 %; una ratio total de capital del 8 % (art. 92.1 del mencionado Reglamento).

Por su parte, estos porcentajes se calcularán atendiendo a la exposición al riesgo que asuma la entidad -cantidad que resulta de sumar distintos tipos de riesgo, como el de liquidez o cambio, y las operaciones que se detallan en el art. 92.2 del Reglamento-.

A este respecto, la normativa vigente obliga a deducir del Capital «*el importe aplicable correspondiente a la insuficiencia de la cobertura de las exposiciones dudosas debido a que aumenta su ponderación al riesgo*»<sup>37</sup>.

Así, la existencia de préstamos dudosos en balance, provocan que el sector bancario deba realizar un esfuerzo adicional para captar capital en un entorno que, por su escasa rentabilidad, resulta de poco atractivo para los inversores. Por ende, este escenario contribuye a lastrar el beneficio de las entidades de crédito.

### 1.3. Tipos de activos problemáticos

Dentro del concepto de activo problemático, se encuentran distintos tipos de activos tóxicos.

Por ello, es necesario tener en cuenta la siguiente clasificación, para el mejor encaje de los mismos, en el entendimiento de los NPEs:

- **Adjudicados.** Primeramente, a nivel nacional, según el Banco de España (en lo sucesivo, el BdE)<sup>38</sup>, se deben de entender como activos adjudicados aquellos que se adquieren o intercambian por la deuda procedente de la financiación concedida, por cada una de las entidades, por los distintos negocios que poseen en España, además de las correspondientes participaciones y financiaciones aportadas a las tenedoras de estos activos.

Desde una perspectiva más técnica, en la Circular 2/2018<sup>39</sup>, del BdE, se incluye la siguiente definición:

*«[...] los activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas procedentes de financiaciones concedidas relativas a negocios en España, así como las participaciones en el capital y financiaciones a entidades tenedoras de dichos activos, con independencia de cómo se haya adquirido la propiedad y de la partida de balance en la que estén clasificados, excepto los clasificados como inmovilizado material de uso propio».*

<sup>37</sup> Véase, art. 36.1 apartado m) de Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

<sup>38</sup> Banco de España. Informe de Estabilidad Financiera. Mayo de 2015, España.

<sup>39</sup> Circular 2/2018, de 21 de diciembre, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos. (BOE de 28 de diciembre)

Además, dentro de los propios activos adjudicados encontramos un alto grado de heterogeneidad, teniendo, no obstante, a modo de denominador común todos ellos, una estrecha relación con los activos inmobiliarios. De esta manera, se pueden destacar:

- a) Activos inmobiliarios que proceden de la financiación destinada a la actividad de construcción e inmobiliaria, así como a la adquisición de «suelo»;
- b) Los edificios, dentro de los cuales se podrá diferenciar entre los terminados y los que se encuentran pendientes de terminar su construcción;
- c) Créditos procedentes de la financiación hipotecaria, en su mayoría a hogares, para la adquisición de vivienda.

De esta manera, a diciembre de 2018<sup>40</sup>, el gráfico de cada uno de los distintos tipos de adjudicados, en España, se podría representar de la siguiente manera:

Gráfico 3. Distribución de los adjudicados en España

B DESCOMPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS ADJUDICADOS. DICIEMBRE DE 2018



Fuente: Banco de España

Así, como se puede apreciar el mayor porcentaje corresponde a construcción y promoción inmobiliaria (56,7%), seguido de los hogares para adquisición de vivienda (26,9%), siendo los dos ámbitos que más han sufrido desde el inicio de la última crisis.

Por otro lado, hay que saber que este tipo de activos, si se suman a los *NPEs*, ya comentados, el supervisor europeo los entiende como *non-performing assets* (en adelante, «*NPA*s»), por lo que, según qué fuente regulatoria o doctrinal, es posible encontrarse con esta denominación y diferenciación.

<sup>40</sup> Acúdase a Banco de España (2019). *Informe de Estabilidad Financiera*. Primavera 2019, pp. 50.

Y como todo activo, es posible monetizar el impacto que ha supuesto para el sistema financiero español, por ello se realiza el siguiente gráfico:

Gráfico 4. Evolución del *stock* vivo de adjudicados en España



Fuente: Banco de España

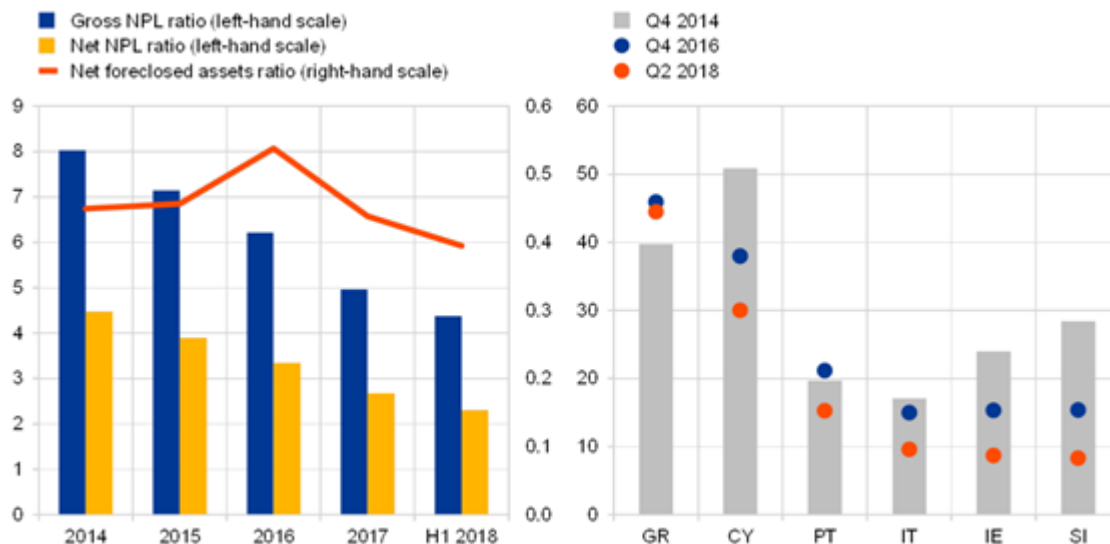
A pesar de ser datos de años anteriores, se puede apreciar el descenso significativo de la entrada en balance de estos activos adjudicados, suponiendo una reducción del 30% interanual desde el año 2011 hasta la actualidad, también debido a la venta de una gran cantidad de activos en el último año a los conocidos como «fondos buitres».

Para acabar, a nivel europeo se han hecho una serie de comentarios y recomendaciones sobre los activos adjudicados, o en inglés «*foreclosed assets*». Así, por ejemplo, el BCE anima a las entidades a clasificar los activos adjudicados como «activos no corrientes mantenidos para la venta», según la normativa contable NIIF5.

Lo que viene a suponer este tratamiento contable es que las entidades de crédito deberán de tener unas estrategias de venta de estos activos, individualizados a cada uno de ellos, que deberán de llevar a cabo en un periodo corto de tiempo (normalmente, suele ser en el plazo de un año).

Además, se deberán de valorar teniendo como referencia el menor de dos valores, que según el BCE podrán ser o el precio del activo financiero aplicado (tratándolo como un activo de garantía) o por otro lado por el precio del activo, menos aquellos costes que provengan de su venta.

Para acabar, se puede representar gráficamente la evolución de los activos adjudicados en la eurozona de la siguiente manera:

Gráfico 5. Evolución de *foreclosed assets* en la eurozona

Fuente: ECB (2018). *Financial Stability Review*. 28 November 2018.

Como se puede apreciar, hubo un repunte de los activos adjudicados hacia el año 2016, debido a la maduración de la crisis financiera y el impago de gran cantidad de créditos, provenientes sobre todo del sector inmobiliario, para posteriormente comenzar a reducir drásticamente su valor.

- **Dudosos.** En este caso, va a ser posible encontrar diferentes tipos de créditos de dudoso cobro, así como diferentes denominaciones según la fuente consultada.

El supervisor español, BdE, promulgó la Circular 4/2016<sup>41</sup> en la cual en su anejo IX se lleva a cabo la distinción entre «riesgos dudosos» y «riesgos normales» (*stages* 1 y 2 de NIIF9). Así, por el interés de esta trabajo y apartado, nos centraremos en desarrollar los riesgos dudosos.

De esta manera, se diferencia dos subtipos:

- a. Riesgo dudoso por razón de la morosidad del titular («*past-due*»)

A nivel europeo podemos decir que viene recogido en el párrafo 213.a) del Reglamento de Ejecución (UE) N° 680/2014 de la Comisión<sup>42</sup> (en lo sucesivo, NTE). No obstante, nos parece que el supervisor español, refleja con mejores palabras a que se refieren en Europa por riesgo dudosos por razón de la morosidad del titular. Así, lo refleja con las siguientes palabras:

<sup>41</sup> Acúdase a Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos

<sup>42</sup> Véase Reglamento de Ejecución (UE) No 680/2014 de la Comisión de 16 de abril de 2014 por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) no 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

*«Comprende el importe de los instrumentos de deuda, cualesquiera que sean su titular y garantía, que tengan algún importe vencido por principal, intereses o gastos pactados contractualmente, con más de 90 días de antigüedad, salvo que proceda clasificarlos como fallidos. También se incluirán en esta categoría las garantías concedidas cuando el avalado haya incurrido en morosidad en la operación avalada»<sup>43</sup>*

Como se puede ver, es muy similar a la definición ya comentada en el apartado 1.1. de este trabajo, debido a que se cumple la regla de los 90 días, aunque amplía el concepto a cualquier tipo de importe vencido, ya sea intereses, principal o cualquier gasto que se hubiese pactado entre las partes.

Básicamente, se tendrá en cuenta la morosidad del titular del crédito, para poder clasificarlo como un activo dudoso, según nuestro supervisor.

b. Riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad del titular («unlikely-to-pay»)

En cambio, también se puede dar la situación por la que los balances de las entidades de crédito, posean algún tipo de créditos o activos dudosos que su cobro, no dependa de una supuesta morosidad por parte del titular del mismo.

Al igual que el apartado anterior, en el marco europeo se habla de este tipo de riesgo dudosos, en el mismo párrafo 213, pero esta vez en el apartado b) de las NTE de la EBA.

Así, la regulación cubre, también, aquellos escenarios en los que se produce un deterioro manifiesto en la capacidad económica del deudor que, de manera previsible, le hará incurrir en un incumplimiento futuro; sin embargo, en la situación actual, el deudor no reúne los presupuestos que posibilitan considerarle, a efectos legales, como deudor moroso<sup>44</sup>.

Volviéndonos a remitir a la normativa española, en este caso, y debido a que no depende de la morosidad del titular, se deben de dar ciertos indicios para que se consideren como activos dudosos, entre los que se pueden encontrar: «a) Patrimonio

<sup>43</sup> Acúdase al párrafo 93, Anejo IX, de la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.

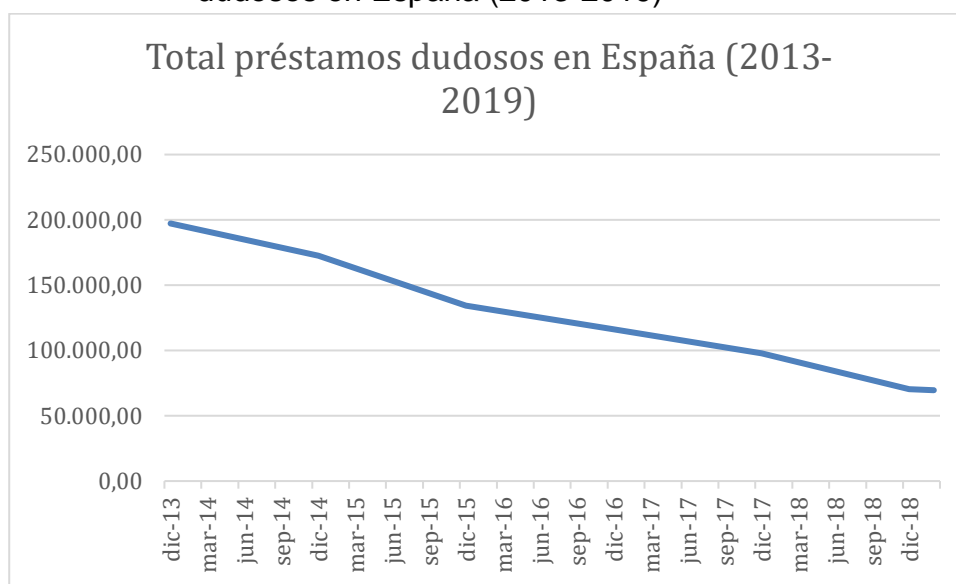
<sup>44</sup> «Comprende los instrumentos de deuda, vencidos o no, en los que, sin concurrir las circunstancias para clasificarlos en las categorías de fallidos o dudosos por razón de la morosidad del titular, se presenten dudas razonables sobre su reembolso total (principal e intereses) en los términos pactados contractualmente; así como las exposiciones fuera de balance no calificadas como dudosas por razón de la morosidad del titular cuyo pago por la entidad sea probable y su recuperación dudosa». Véase en el párrafo 98, Anejo IX, de la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos,



*negativo o disminución como consecuencia de pérdidas del patrimonio neto del titular en al menos un 50 % durante el último ejercicio.; b) Pérdidas continuadas o descenso significativo de la cifra de negocios o, en general, de los flujos de efectivo recurrentes del titular.; c) Retraso generalizado en los pagos o flujos de caja insuficientes para atender las deudas.; y un largo etcétera».<sup>45</sup>*

Así, al igual que los activos adjudicados, el BdE en su Boletín Estadístico publica el valor económico que suponen los préstamos dudosos, dentro de un total de créditos concedidos por las entidades nacionales. De esta manera, se puede conseguir el siguiente gráfico:

Gráfico 6. Evolución total créditos dudosos en España (2013-2019)



Fuente: Banco de España

Como se puede ver, la tendencia descendente se repite, pudiendo destacar que partíamos, en el año 2013, con una cantidad de 191.784 millones de euros en préstamos de dudoso cobro, pasando a tener 66.599 millones en febrero de 2019. Esto supone una reducción del 65%<sup>46</sup>, un gran dato para el sistema financiero español.

De esta manera, y actualizando el gráfico anterior, se demuestra lo comentado en el último Informe de Estabilidad Financiera del BdE, en donde se indica que, a nivel consolidado, los activos dudosos, encuadrando tanto préstamos como deuda, se ha reducido en un 14,4% en tasa interanual a finales de 2018<sup>47</sup>.

<sup>45</sup> Acúdase al párrafo 98, Anejo IX, de la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.

<sup>46</sup> Acúdase a Tabla 10. *Datos créditos dudosos por el BdE en España (2013-2019)*

<sup>47</sup> Banco de España (2019). Informe de Estabilidad Financiera. Primavera 2019., pp. 52.

No obstante, el ritmo al que descienden los activos adjudicados, según el BdE, es inferior al de los activos dudosos, aunque se esperan numerosas operaciones de venta a lo largo de los próximos años.

## CAPÍTULO II. SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA BANCARIO EUROPEO

### 2.1. Consideraciones generales

Tras la crisis financiera que se ha vivido a lo largo de Europa, desde el año 2007, se ha producido lo que algunos autores entienden como «*tsunami regulatorio*»<sup>48</sup>, debido a que en un periodo a corto plazo se han desarrollado e implantado, numerosas normativas en el sector bancario.

Se han revisado todos los ámbitos del sector financiero, tanto de en materia de capital (SREP, MREL/TLAC, IFRS9, etc.), en la cuenta de pérdidas y ganancias (RDA, IFRS 9, MiFID II, DTAs, etc.), en la liquidez (LCR, NSFR, etc.), así como en el impacto de negocio de las distintas entidades (RGPD, FRTB, PSD2, etc.) y sobre la estructura y organización (Anejo IX, ICAAP/ILAAP, RDA).

No obstante, todo ello ha servido para mejorar, en gran medida, la situación del sistema bancario. Debido a que este trabajo se centra en los activos problemáticos en la banca europea, y su gestión, vamos a enfocar este «*tsunami regulatorio*» a dicha materia, ya que tanto el regulador como el supervisor europeo le han dedicado un apartado muy importante.

A este respecto, la CE explica que «*aunque en la mayoría de los Estados miembros no se han observado en los últimos años ratios elevadas de préstamos dudosos, la elevada proporción de tales préstamos existente en un número considerable de Estados miembros puede suponer un riesgo de desbordamiento transfronterizo que afectaría al conjunto de la economía y del sistema financiero de la UE y modificaría la percepción del mercado respecto del sector bancario europeo en su conjunto, especialmente dentro de la unión bancaria*»<sup>49</sup>.

Por todo ello, entendemos que antes de conocer la situación de cada uno de los Estados que conforman la zona euro, así como realizar un estudio comparado de los mismos, en materia de NPL, lo que ocupará el contenido del Capítulo 3 de este trabajo, es necesario conocer el marco normativo, para poder entender sus principales impactos y problemáticas que poseen a día de hoy.

---

<sup>48</sup> Uría, Francisco; Lasarte, Mariano (2018). Claves de la regulación financiera. Impacto y horizonte para las entidades de crédito. KPMG, pp. 12.

<sup>49</sup> Conclusiones del Consejo «Plan de acción para hacer frente a los préstamos dudosos en Europa», Consejo Europeo, 2017).

## 2.2. La Unión Bancaria en la Eurozona. Antecedentes e impacto

Debido a que los NPEs son un problema, en mayor o menor medida, que afecta a gran parte de los Estados que conforman la UE, es necesario hablar del principal proyecto que el legislador europeo ha realizado para el Sistema Financiero de la eurozona, en el marco de regulación y supervisión, la Unión Bancaria, y cómo afecta dicha situación.

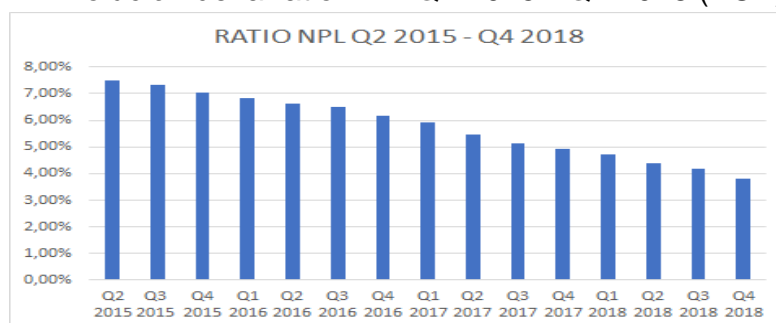
Brevemente, podemos afirmar que la Unión Bancaria surge como resultado de la pasada crisis financiera, con la creación de dos proyectos o pilares: el Mecanismo Único de Supervisión (en adelante, MUS) y el Mecanismo Único de Resolución (en lo sucesivo, MUR). Si bien es cierto, sigue en planteamiento el hecho de crear un tercer elemento, el Sistema Europeo de Garantía de Depósitos (SEGD), pero que aún no se ha conseguido por distintas discrepancias con algunos Estados, como Alemania, que no apoyan esta formación.

A pesar de que la Unión Bancaria está conformada por dos pilares, a falta de uno de un tercero por desarrollarse, en este trabajo nos interesa centrarnos en el primero de ellos, siendo el MUS. Así, el papel de este organismo en relación con el control de los activos problemáticos, será la evaluación del riesgo de crédito, así como la adecuación del capital de cada una de las entidades<sup>50</sup>.

En este sentido, y a pesar de que posteriormente se desarrollará con mayor grado de detalle, conviene plasmar ciertos datos de especial interés, pero antes vemos necesario aclarar que esta exposición argumentativa se basa en datos de la «Eurozona», en vista enfocar el estudio en aquellos Estados más afectados por las políticas monetarias que se impongan en Europa, así como la coincidencia de encontrarse, en dicho conjunto, los Estados con mayores niveles de activos improductivos.

De esta manera, para ir entrando en materia, podemos reflejar en el siguiente gráfico:

Gráfico 7. Evolución de la ratio NPL Q2 2015 - Q4 2018 (ECB)



Fuente: *Elaboración propia a través de datos del ECB*<sup>51</sup>.

<sup>50</sup>Op. Cit «Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito».

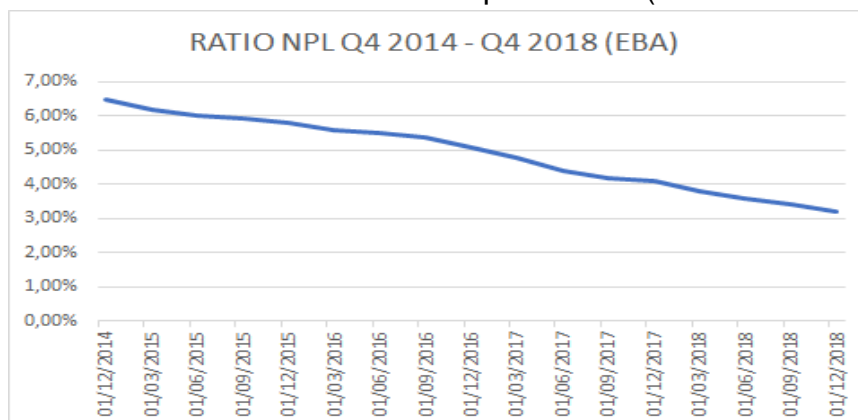
<sup>51</sup> Acúdase a TABLA 1. Fuente: European Central Bank (ECB). *Supervisory banking statistics. Publication of supervisory data.*

Aunque se han reducido significativamente los niveles de préstamos dudosos en Europa, siendo la ratio de un 3.80% en el cuarto trimestre de 2018 según datos del BCE, y teniendo como último dato el 7,48% marcado el 2Q de 2015, a nivel agregado en Europa en comparación con el resto de estándares internacionales sigue siendo elevado.

No obstante, y a modo de completar el párrafo anterior, es interesante saber que la EBA también realiza cálculos sobre la ratio NPL, y que sus datos efectivamente muestran un descenso a lo largo del último año, aunque reflejan datos inferiores.

En este sentido, a diferencia del 3,80% que muestra el BCE para la zona euro a finales del 2018, la EBA entiende que la situación, para ese mismo periodo, debe de ser del 3.2%, pero como ya se ha comentado la EBA se va a referir a la UE28, no zona euro)

Gráfico 8. Evolución de la ratio NPL por la EBA (4Q 2014 - Q4 2018)



Fuente: *Elaboración propia, a través de datos de la EBA*<sup>52</sup>

Como se puede apreciar en la gráfica, la reducción de la ratio NPL, según la EBA ha sido también drástica.

No obstante, la desviación de datos entre el ECB y la EBA, es así debido a que la EBA utiliza una cobertura menor para el estudio de los NPLs, lo que hace que el resultado sea inferior en comparación con el BCE. Sumado a que, en este trabajo, los datos utilizados para el BCE son zona euro, y lo de la EBA para la UE28.

Por lo tanto, este descenso significativo de los activos improductivos, coincide con la entrada del MUS, el cual según el art. 33.2 de su Reglamento<sup>53</sup> el BCE tenía que asumir este nuevo mecanismo de supervisión antes del 4 de noviembre de 2014, en el juego de la supervisión bancaria. Lo que confirma y reafirma la importancia de su papel en el mismo.

<sup>52</sup> Acúdase a Tabla 2. Fuente: European Banking Authority (EBA). RISK DASHBOARD. DATA AS OF Q4 2018. pp. 10.

<sup>53</sup> Véase Reglamento (UE) No 1024/2013 del Consejo de 15 de octubre de 2013 que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

Por todo ello, el MUS mantiene dentro de sus prioridades supervisoras, para el año 2019, la reducción y supervisión de estos NPLs para conseguir un nivel de cobertura adecuado para dicha cantidad de préstamos dudosos<sup>54</sup>.

### 2.3. Principales problemas en la Banca Europea

La banca europea afronta hoy severos y variados retos. Los tipos de interés se sitúan en mínimos históricos, incluso, ha llegado a posicionarse en valores negativos. Este escenario, reduce notablemente los márgenes de las entidades de crédito, quienes tienen que buscar alternativas para tratar de convencer a un mercado que exige una alta rentabilidad potencial.

Asimismo, desde las instituciones europeas, se ha emitido un elevado volumen de regulación que afecta al sector bancario. Esta actuación, que responde a una voluntad del regulador de aportar seguridad jurídica y estabilidad al sistema financiero, ha terminado generando incertidumbre en los mercados, por su complejidad, la cantidad de la misma y su proveniencia de distintas fuentes. Este exceso de regulación ha demostrado ser perjudicial para la rentabilidad bancaria y para la fluidez del crédito hacia la economía real.

En este orden de ideas, otro de los grandes retos a los que se enfrenta es la competencia por parte de entidades no bancarias y, por ende, no sujetas a las estrictas normas que aplican a las entidades de crédito –que exigen, entre otras cosas, altos refuerzos de los niveles de capital–. Así, el conocido como *shadow banking* es capaz de desarrollar la que ha sido históricamente la actividad principal de la banca comercial, evitando el aumento de costes que se derivan de la regulación reservada a entidades captadoras de depósitos.

Sin embargo, en virtud del objeto del trabajo, nos centraremos en desarrollar aquellos problemas que tengan incidencia o guarden estrecha relación con los activos improductivos de la banca.

En concreto, en los apartados venideros nos centraremos en analizar a) la tasa de *forbearance* con la finalidad de conocer la «mora oculta» de los balances bancarios, que no se refleja en otros indicadores; b) el impacto del Brexit en la gestión de los NPLs a nivel europeo y, por último; c) la falta de transparencia de la que adolecen los activos improductivos en el mercado.

#### 2.3.1. Relación entre los activos problemáticos y el «*forbearance*»

Ya en el año 2014 la Comisión Europea tenía como preocupación a tener en cuenta, la cantidad de activos problemáticos de la banca Europa, y cómo poder resolverlo.

---

<sup>54</sup>European Central Bank (ECB). ECB Banking Supervisión: *SSM Supervisory Priorities 2019*.

De esta manera, se redactó el ya modificado Reglamento de ejecución (UE) Nº680/2014, en donde aparecía medidas para paliar las «Exposiciones reestructuradas y refinanciadas» o en inglés «*forbearance exposures, FBE*».

Este tipo de medidas son parte de las Directrices revisadas, por la EBA, sobre procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisoras (en adelante, PRES), que hacen referencia los artículos 97 y siguientes correspondientes a la Directiva 2013/36/UE.

Básicamente, lo que se pretende con este tipo de medidas era permitir a los prestatarios «*salir de la situación de dudosos o evitar caer en ella*»<sup>55</sup>, según palabras del ECB.

De conformidad con lo anterior, el Banco de España redactó la Circular 4/2016, en la cual, entre otras materias, se especifica cuándo existirá una situación de reestructuración o refinanciación, siendo:

*«a) Cuando la totalidad o parte de los pagos de la operación modificada hayan estado vencidos durante más de 30 días (sin clasificarse como riesgo dudoso) al menos una vez en los tres meses anteriores a su modificación, o llevarían vencidos más de 30 días sin dicha modificación.*

*b) Cuando, simultáneamente a la concesión de financiación adicional por la entidad, o en un momento próximo a tal concesión, el titular haya realizado pagos de principal o de intereses de otra operación con la entidad, la totalidad o parte de cuyos pagos hayan estado vencidos durante más de 30 días al menos una vez en los tres meses anteriores a su refinanciación.*

*c) Cuando la entidad apruebe el uso de cláusulas implícitas de reestructuración o refinanciación en relación con deudores que tengan importes a pagar vencidos durante 30 días o que llevarían vencidos 30 días si no se ejercieran esas cláusulas».*

Una vez entendido el propósito del regulador con este tipo de medidas, tenemos que destacar el problema que resulta de esta iniciativa, y es que en algunas ocasiones no han sido tan efectivas, produciendo incluso un impacto negativo en la gestión de activos problemáticos. Así, en un principio no se tenía en cuenta la capacidad de sobreendeudamiento del prestatario, lo que ha hecho que no consiga, en ciertos casos, la devolución del crédito.

Por ello, desde Europa se pretende que las entidades de crédito utilicen el «principio de viabilidad» a la hora de crear políticas de refinanciación o reestructuración.

---

<sup>55</sup> Op. Cit. «*Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito*», p. 43.

Pudiendo diferenciar también su ámbito de aplicación temporal, entre medidas a corto plazo o a largo plazo.

#### A. Medidas de *forbearance* a corto plazo

Según el BCE, en su Guía de marzo de 2017 sobre los NPLs, define este tipo de medidas como «*condiciones de amortización reestructuradas de naturaleza temporal para hacer frente a dificultades financieras a corto plazo*». Es decir, medidas que permitan al prestatario, con el consentimiento de la entidad de crédito, refinanciarse con el objetivo de permitir en un corto periodo de tiempo mejorar su situación.

No obstante, este tipo de medidas a corto plazo no llegan a resolver aquellos importes vencidos, a no ser que se realicen algún tipo de medida a largo plazo, como posteriormente explicaremos.

Además, para que se pueda llevar a cabo dicho acuerdo entre prestamista y prestatario, va a ser necesario que se den dos cuestiones de vital importancia, en el deudor, siendo:

- Haber padecido una falta temporal de liquidez, producido por una situación determinada. Se deberá de acreditar dicha situación a través de prueba documental, demostrando que se recuperan a corto o medio plazo sus ingresos; y
- Haber tenido una correcta relación con la entidad de crédito acreedora, mostrando una imagen a favor de cooperar.

En este sentido, las principales medidas a corto plazo que el regulador europeo permite son:

- Realizar únicamente el pago de intereses;
- Ofrecer una reducción de las cuotas;
- Acordar períodos de carencia;
- Recapitalizar las cuotas del principal o de los intereses atrasados.

#### B. Medidas de *forbearance* a largo plazo

Por otro lado, a pesar de que este tipo de medidas de *forbearance* estén destinadas a una recuperación a corto o medio plazo, de la situación de impago del deudor, también pretenden que el mismo pueda mantenerse en el tiempo, y para ello se han desarrollado algunas medidas más a largo plazo. Entre ellas, se encuentran:

- Permitir reducir el tipo de intereses;
- Ampliar el plazo de vencimiento;

- Ofrecer garantías adicionales;
- Pactar una venta de mutuo acuerdo o de manera asistida;
- Realizar una modificación del plan de amortización;
- Permitir convertir las divisas.

De conformidad con todo lo anterior, es evidente que, para evitar un aumento de los NPLs, en los balances de las entidades de crédito europeas, es necesario tener mecanismos que permitan mejorar la situación del deudor, sin que la entidad asuma posibles pérdidas económicas o determinados riesgos. No obstante, para evitar que esas medidas terminen siendo infructuosas será necesario mantener un control de las posibilidades económicas de los clientes, en aras de asegurar la devolución del crédito concedido, tras la refinanciación concedida.

#### 2.3.1.1. Análisis cuantitativo de la tasa de refinanciación en Europa y su cobertura

Como venimos comentando en los apartados anteriores, los activos no productivos tienen una serie de implicaciones que perjudican gravemente los intereses de las entidades tenedoras.

En esta línea de pensamiento, y a la vista de los datos proporcionados por el BCE, parece claro que, con el fin de evitar la catalogación de ciertos préstamos como dudosos, las entidades han incurrido en prácticas que, si bien maquillan el problema a un muy corto plazo, agravan con severidad el fondo de éste.

Nos referimos, en este punto, a las refinanciaciones o *forbearance*. Esta práctica, totalmente legítima cuando su objeto responde a meras razones de liquidez, denota un componente negativo cuando se aplica a un potencial préstamo dudoso o, incluso, a un préstamo catalogado ya como tal.

La refinanciación de este tipo de préstamos distorsiona el porcentaje de mora total, contribuyendo a la creación de una mora oculta; lo que dificulta conocer el volumen total y adoptar medidas acordes y consecuentes.

Así, para conocer en qué medida esta práctica supone un problema real, conviene analizar los datos proporcionados por la BCE y la EBA respectivamente. En estos, se incluyen distintos tipos de instrumentos entre los que se pueden encontrar préstamos (dudosos o no), valores de deuda y exposiciones fuera de balance.

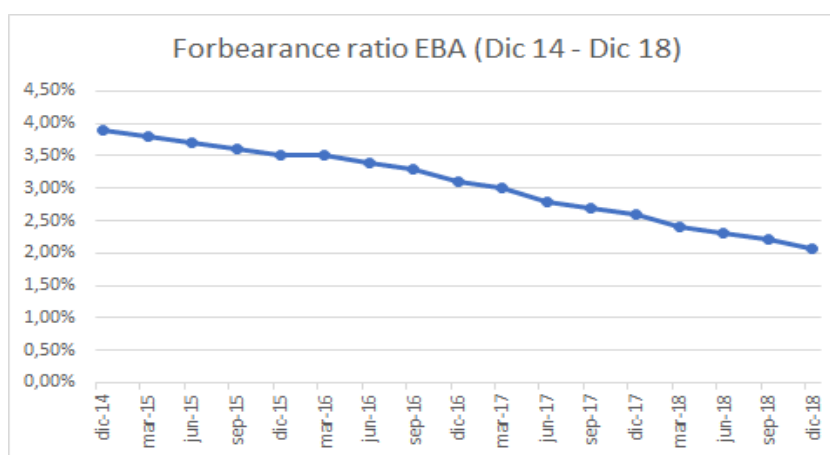
De esta manera, empezando por el BCE podemos ver que la situación es la siguiente:



Gráfico 9. *Gross forbore loans and advances* por el BCEFuente: BCE<sup>56</sup>.

Y para tener la imagen completa del regulador y supervisor europeo, mostramos también el resultado de estudiar los datos de la EBA, sobre su ratio de refinanciación o *forbearance ratio*, en la siguiente gráfica:

Gráfica 10. Evolución de la ratio de refinanciación según la EBA (Dic 14 - Dic 18)

Fuente: EBA<sup>57</sup>.

De estos dos gráficos se pueden deducir dos premisas: a) a nivel agregado, la tasa de refinanciación sigue una tendencia descendente y, en gran medida puede explicarse por la preocupación que este fenómeno ha provocado en el supervisor europeo; b) las cifras que refleja no son excesivamente elevadas; sin embargo, como ocurre en las ratios de NPL, cuando acudimos a los datos por país nos encontramos con una elevada disparidad entre Estados.

<sup>56</sup> ECB. *Statistical Data Warehouse. Consolidated Banking Data.*

<sup>57</sup> Acúdase a Tabla 3. *Evolución de la Forbearance Ratio.*

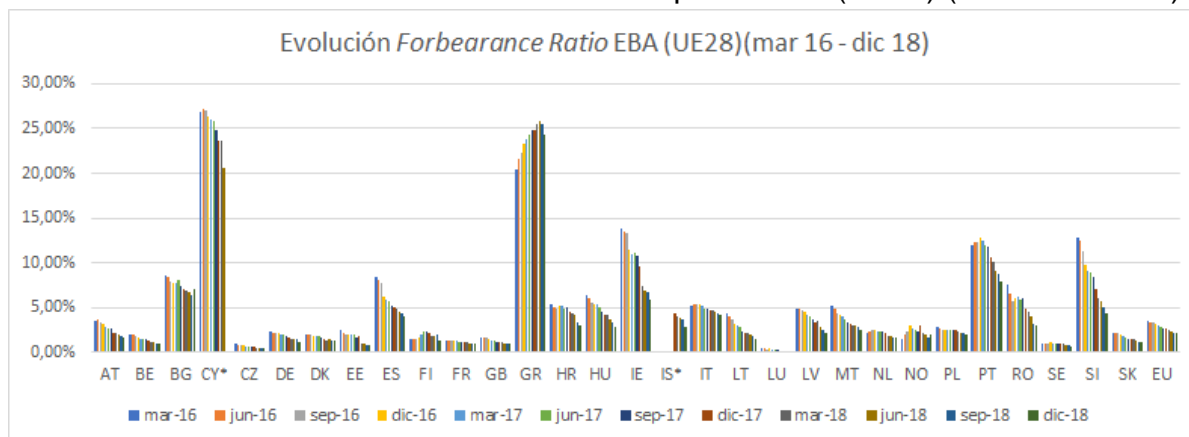
Así, la tasa de *forbearance*, aportada por el *Consolidated Banking Data* (en adelante, CBD) del BCE, preocupa especialmente en Grecia (24,8%), Chipre (19,4%) e Irlanda (11,55%). Por su parte, España si bien no ostenta valores tan elevados, se sitúa claramente por encima de la media europea (2,14%), con una tasa del 4,92%.

Y por tener una mejor imagen, la EBA también facilita estos datos, así España tendría una tasa de 3,94%, que en comparación con la media Europa de 2,06%<sup>58</sup>, ambos datos a finales de 2018. Lo que se asemeja al resultado del párrafo anterior, quedando España con el doble de la media de sus Estados vecinos.

Por lo que debe realizarse esfuerzos en esta área con el objeto de mejorar estos datos.

Una vez visto el descenso, a nivel agregado que ha supuesto la tasa de refinanciación en la UE 28, vemos interesante ver en una imagen la comparación por cada uno de los distintos Estados. De esta manera, se ha preparado la siguiente gráfica:

Gráfica 11. Evolución de la Ratio Forbearance por la EBA (UE28) (mar 16 - dic 18)



Fuente: *Elaboración propia a través de datos de la EBA.*

De esta manera, podemos poner en evidencia el descenso de la tasa, de manera generalizada entre todos los Estados. No obstante, es curiosa la imagen de Grecia, siendo el único estado que ha aumentado la tasa, pasando de 20,48% a principios de 2016 a 24,36 en 2018.

Por otro lado, como se adelantaba previamente, el regulador ha detectado un foco de preocupación en las refinanciaciones de préstamos dudosos. Por ello, ha querido establecer unos límites imponiendo porcentajes de provisiones, o coberturas, por cada préstamo que sirva de refinanciación.

<sup>58</sup> Ver Tabla 4. *Datos Forbearance Ratio por la EBA (UE28) (mar 16 – dic 18).*

Así, vemos interesante añadir a este estudio los datos aportados por el BCE, sobre la cobertura que los Estados de la zona euro, deben de provisionar para los créditos refinanciados.

De esta manera, podemos ir adelantando que, a nivel agregado, la cobertura para la tasa de refinanciación, ha mantenido una tendencia totalmente contraria a la de la ratio NPL, provista en el siguiente capítulo, debido a que a lo largo de los últimos años ha ido incrementando ligeramente, pasando de 36,82% a finales de 2017 a 39,06% un año después en diciembre de 2018.

Tabla 5.1. Evolución *Coverage Ratio* 2018.

| <b><i>Non performing forborne exposures (Coverage Ratio)</i></b> |                |                |                |                |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|
| <b>Q4 2017</b>   | <b>Q1 2018</b> | <b>Q2 2018</b> | <b>Q3 2018</b> | <b>Q4 2018</b> |
| <b>36,82%</b>  | <b>38,76%</b>  | <b>39,17%</b>  | <b>39,57%</b>  | <b>39,06%</b>  |

Fuente: BCE<sup>59</sup>.

Esto se explica por el incremento de estas medidas de refinanciación en la zona euro, y que motivan la preocupación del regulador por aplicar políticas de viabilidad en las financiaciones concedidas, con la finalidad de impedir el crecimiento de los NPEs.

Siguiendo con este análisis, como ya se ha comentado, este valor mostrado es agregado, es decir, contiene una serie de instrumentos financieros los cuales permiten políticas de refinanciación. En este sentido, y debido al tema principal de esta exposición argumentativa, nos vamos a centrar en el papel que ocupan los préstamos dudosos en este ámbito.

Así, y como ya se ha visto, la cobertura para la tasa de refinanciación, enfocada solo a los préstamos dudosos también se ha visto incrementada, aunque en menor medida que la cobertura agregada.

Tabla 5.2. Evolución Loans and advances - Coverage Ratio 2018

| <b>Tipos de instrumentos y contrapartes</b> | <b><i>Non performing forborne exposures (Coverage Ratio)</i></b> |                |                |                |                |
|---|--|----------------|----------------|----------------|----------------|
|   | <b>Q4 2017</b>   | <b>Q1 2018</b> | <b>Q2 2018</b> | <b>Q3 2018</b> | <b>Q4 2018</b> |
| <i>Loans and advances</i>                   | 37,30%   | 38,89%         | 39,41%         | 39,56%         | 39,23%         |

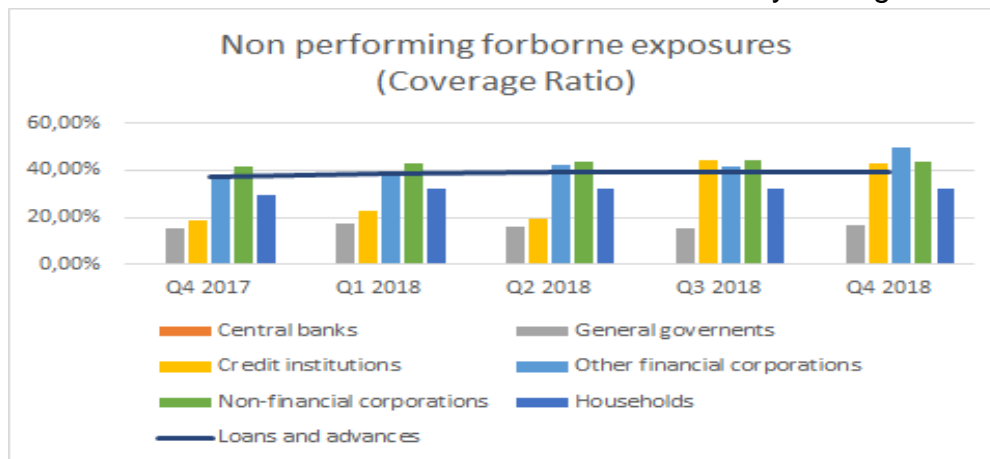
Fuente: *Elaboración propia a través de datos del ECB.*

<sup>59</sup> Acúdase a Tabla 5. *Non – performing forborne exposures (Coverage Ratio)*

Así, como se puede observar en la tabla anterior, pasamos de una cobertura de 37,30% a 39,23% en el último periodo anual, registrado por el BCE, lo que como ya se ha explicado viene a colación por el aumento de medidas de refinanciación.

En este sentido, es interesante apreciar el siguiente gráfico:

Gráfico 12. Situación de la Tasa de Refinanciación y sus agentes



Fuente: *Elaboración propia a través de datos del BCE.*

Este gráfico cuenta con la posición en la cobertura para la tasa de refinanciación de los bancos centrales<sup>60</sup>, entidades de crédito a nivel agregado en Europa, así como otras corporaciones no financieras o economía doméstica. De esta manera, podemos tener a golpe de vista una situación general de los principales operadores del mercado.

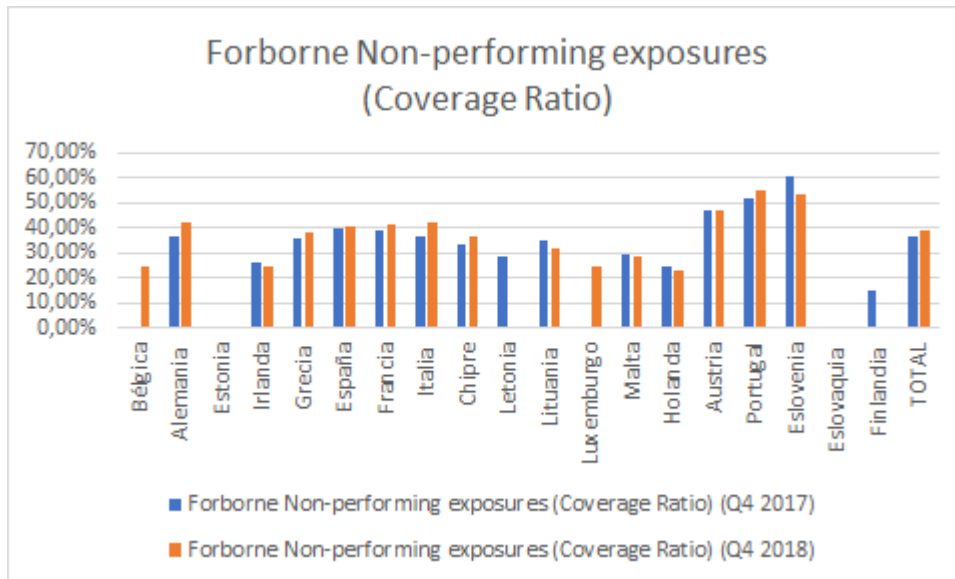
Así, podemos destacar a las entidades de crédito, a nivel agregado, que han sido las que han sufrido un mayor aumento en su cobertura de la tasa de refinanciación, incluso aumentando más de un doble a partir del 3Q de 2018<sup>61</sup> llegando a posición final de 42,97% lo que supone que casi la mitad de los créditos concedidos, por estas entidades, se encuentran de alguna manera ajustados a las necesidades de refinanciación de sus clientes. Dato que consideramos preocupante.

<sup>60</sup> El ECB considera los datos de los Bancos Centrales, como Confidenciales, por ello no tiene representación en la gráfica mostrada.

<sup>61</sup> Acúdase a TABLA 5 para ver datos en Anexos.

Por último, nos preguntamos cuál es la situación de cobertura agregada por Estado, dentro de la eurozona, lo que nos lleva a realizar la siguiente gráfica:

Gráfico 13. Situación de la Cobertura de la Tasa de Refinanciación en los Estados de la eurozona.



Fuente: Elaboración propia a través de datos del ECB<sup>62</sup>.

Después de ver este gráfico, podemos llegar a la conclusión que, a nivel medio, se encuentran gran parte de los Estados en una situación similar, pudiendo destacar a Alemania, Italia, Portugal y Eslovaquia, por encima del 40%. Esto es similar a la situación que se verá más adelante de los NPLs por Estado, pero sí es curioso el dato de Alemania, que su cobertura de la tasa de refinanciación es bastante elevada (42,38%) y en cambio su ratio de NPL es de 1,39%.

Por todo ello, se ha podido demostrar con datos reales la difícil situación que está viviendo la eurozona, en materia de tasa de refinanciación y su cobertura, y el por qué el regulador y supervisor europeo lo considera como uno de los principales problemas a observar a lo largo de los próximos años.

### 2.3.2. El impacto del *Brexit* en los activos problemáticos de la banca europea

Otro de los problemas que afecta a la banca en Europa, a día de hoy, es que el próximo 31 de octubre de 2019 se hará oficial la salida del Reino Unido, de la Unión Europea (proceso conocido como «*Brexit*»). Como es de esperar, este hecho producirá notables efectos tanto sociales como económicos en Europa y también en la eurozona, a pesar de no encontrarse dicho Estado en la misma.

<sup>62</sup> Acúdase a Tabla 6. *Evolución Coverage Ratio 2018 Eurozona*

Volviendo al tema principal de este trabajo, los activos problemáticos, organismos como el BCE empiezan a advertir que independientemente de si el *Brexit* es calificado como «*hard*» o «*soft*», producirá un impacto en la gestión de dichos activos problemáticos.

Esto es porque en Reino Unido, especialmente en la *City* de Londres se encuentran las principales Cámaras de Contrapartida Central (en lo sucesivo, CCPs), entidades por las que se liquidan los principales bonos, derivados y otros productos financieros, entre los cuales se encuentran grandes cantidades de derivados sobre activos dudosos.

No obstante, recientemente la *European Securities And Markets Authority* (en lo sucesivo, ESMA), ha llegado a un acuerdo con Reino Unido, por el cual mantendrán las principales cámaras de compensación, LCH Limited, ICE Clear Europe Limited y LME Clear Limited, independientemente del resultado del *Brexit*, en vista al impacto económico que podría suponer a la zona euro, reconociéndose la posibilidad de seguir realizando sus servicios dentro de la Unión Europea<sup>63</sup>.

Aun así, esto supondrá lo más seguro un giro en alguna de las medidas de gestión de NPLs, comentadas por el BCE y desarrolladas al final de este trabajo, pudiendo hacer referencia a la creación de un mercado secundario de los préstamos dudosos.

El cual necesitará de una CCP, con acceso a un mercado internacional, para poder liquidar las operaciones que se realicen en el mismo.

### 2.3.3. Falta de transparencia en el mercado de NPL

Muy relacionado con la cuestión ya comentada, acerca del diferente tratamiento tanto normativo como de concepto de los activos problemáticos, en los distintos estados de la zona euro, se produce un tercer problema en la banca europea que afecta a la gestión de estos activos, no siendo otro asunto que la falta de transparencia de los mismos.

Ya en el primer «*Plan de acción de para hacer a los préstamos dudosos en Europa*», realizado por la CE, se insta a la EBA a que fomente la transparencia en el mercado de los activos problemáticos, materia que se debe llevar a cabo de manera interna por cada una de las entidades de crédito de la zona euro.

Y es que, el problema que se trata de enfrentar es el hecho de que es muy difícil acceder a información sobre el estado de los activos problemáticos, ya sean cualquier variedad de los mismos. Sobre todo, en aquellos Estados que o bien, no

---

<sup>63</sup> ESMA (2019). PRESS RELEASE, ESMA to recognise three UK CCPs in the event of a no-deal Brexit.

han sufrido tanto el impacto en sus balances con esta situación, o en aquellos que el regulador y supervisor local no han profundizado.

Creemos que este último punto, refleja a la perfección el desarrollo del Capítulo tercero de este trabajo, ya que en el caso de que se tuviera acceso a más datos sobre NPLs, a nivel europeo, se podría profundizar mucho más en su estudio.

Además, en caso de que se llegase a escenificar una de las medidas comentadas al final de este trabajo, la creación de un mercado de NPLs, sería vital para su funcionamiento permitir el acceso a información y poder comparar datos existentes, y acudir a registros de NPLs<sup>64</sup>.

### **CAPÍTULO III. LOS ACTIVOS PROBLEMÁTICOS EN LA BANCA EUROPEA**

#### **3.1. Consideraciones generales**

Como ya se ha podido ir viendo a lo largo de esta exposición, es notable la tendencia descendiente de los activos problemáticos en los balances de la banca europea.

Aun así, para el Parlamento Europeo no es suficiente, en vista a que nos encontramos bastante lejos del 1% de ratio NPL que poseen en los Estados Unidos o Japón, al final del año 2017<sup>65</sup>.

Por todo ello, es necesario seguir trabajando en la reducción de los activos improductivos.

#### **3.2. Estudio comparado sobre los activos problemáticos de los distintos Estados miembro**

En este apartado, vamos a tratar de entender en qué situación se encuentra cada uno de los principales Estados de la zona euro, en relación a los activos problemáticos que poseen en sus balances.

Pero antes, es necesario recordar que uno de los principales inconvenientes que se ha encontrado el legislador y supervisor europeo a la hora de tratar de resolver esta situación, es el hecho de que estos préstamos dudosos, en cada uno de los Estados se trata de manera diferente, y no se encuentran armonizados en el mercado comunitario<sup>66</sup>.

---

<sup>64</sup> GARRIGUES (2018). *¿Cuál es la situación de los NPLs en la Unión Europea? Primer informe de situación de la comisión europea*. NEWSLETTER, Reestructuraciones e insolvencias. Especial Nº50 (2009-2018), pp. 3.

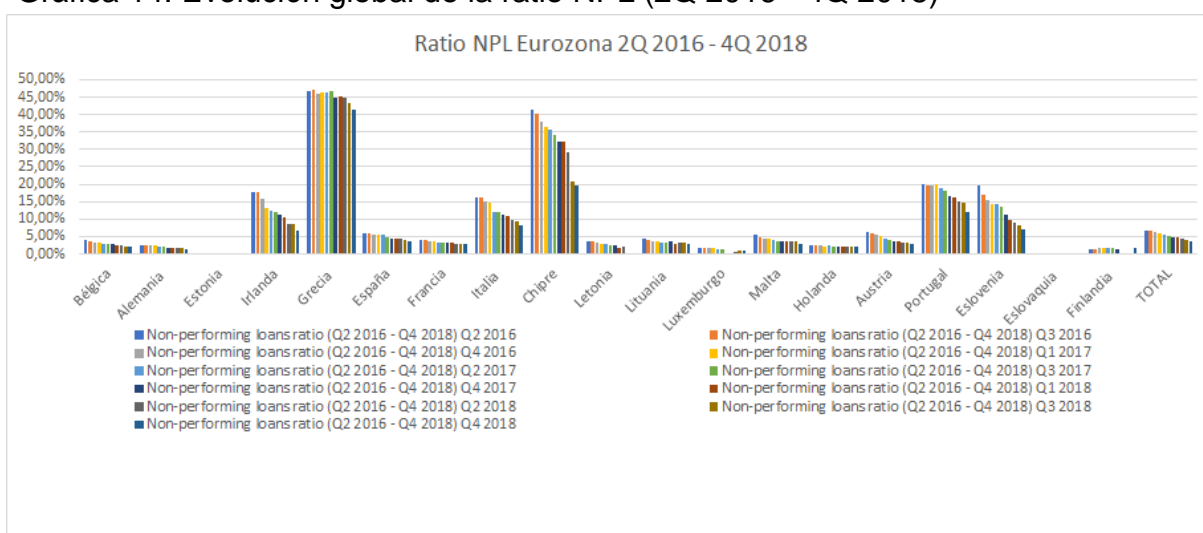
<sup>65</sup> M. Magnus, J. Deslandes, and C.Dias (2018). *Non-performing loan in the Banking Union. Stocktaking and challenges*. Economic Governance Support Unit, Directorate-General for Internal Policies, European Parliament., pp. 3.

<sup>66</sup> Maestro Martí, Ángel y Montoro Esteve, Carlos. «Non-performing loans (NPLs): Notas sobre las medidas adoptadas en la unión Europea». *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, 50-2018, 91-98, España, 12 de diciembre de 2018

Esto ha hecho que, en los diferentes Estados, se permita a las entidades poseer distintos controles para gestionar las situaciones de préstamos impagados. Y, por ende, aquellos países en los que la situación de *NPEs* es más dramática, van a poseer una regulación más estricta, a diferencia de los Estados en los que no se han visto afectados por este problema, en donde su regulación es más laxa.

Para comenzar, se ha desarrollado la siguiente gráfica en donde se muestra la evolución de la ratio NPL, en los distintos Estados, que conforman la zona euro, a través de los datos aportados por el BCE, durante los últimos 3 años, para tener una mejor imagen de la situación:

Gráfica 14. Evolución global de la ratio NPL (2Q 2016 - 4Q 2018)



Fuente: *Elaboración propia a través de datos del ECB. Supervisory Banking Statistics.*

De esta manera, se puede apreciar que cada uno de los distintos Estados han visto reducidos su ratio NPL, lo que indica la correcta tendencia descendente de activos improductivos de sus balances.

No obstante, vemos necesario hacer una distinción entre aquellos Estados, dentro de la eurozona, que se encuentran en una situación ventajosa, frente a otros. De esta manera, se hace la siguiente distinción: Estados afectados en mayor proporción; y Estados afectados en menor proporción.

### 3.2.1. Estados afectados en mayor proporción

La finalidad de este apartado, así como el siguiente, es comentar la situación actual de estos Estados, centrándonos en datos a 2018.



Para comprender cuales son los Estados con una exposición de *NPLs* más significativa, hemos utilizado los datos aportados por el ECB<sup>67</sup>, que tras analizarlo (ver TABLA 4), se pueden destacar a Grecia (41,24%), Chipre (19,71%), Portugal (12,21%), Italia (8,26%) como los Estados con uno niveles más preocupantes, a fecha del cuarto trimestre de 2018.

La media agregada de todos estos Estados más afectados, a finales de 2018, resulta una cifra de un 12,74% de activos problemáticos, lo que indica que aún queda mucho camino por recorrer, en vista a las cifras que se pueden extraer.

TABLA 7.1. Ratio *NPLs*: Estados más afectados (Q4 2018)

| País (Q4 2018) | Non-performing loans ratio |
|----------------|----------------------------|
| Grecia         | 41,24%                     |
| Chipre         | 19,71%                     |
| Portugal       | 12,21%                     |
| Italia         | 8,26%                      |
| Eslovenia      | 7,07%                      |
| Irlanda        | 6,65%                      |
| <b>España</b>  | <b>3,74%</b>               |
| Malta          | 3,04%                      |
| <b>Total</b>   | <b>12,74%</b>              |

Fuente: *Elaboración propia, a través de datos del ECB.*

A la vista de estos datos, parece que los casos más preocupantes son el de Grecia e Italia, este último por la relevancia que tiene en la economía europea. Por parte de Grecia se puede decir que, aparte de ser el Estado iniciador de la crisis que sufrió la eurozona a partir de 2009, fue el Estado peor parado.

Por otro lado, hay que saber que, aunque resulte ser el de los últimos en esta lista elaborada internamente, España aún se encuentra dentro del grupo de los Estados con mayor exposición en activos problemáticos. El resultado que podemos observar es que posee una ratio de *NPLs* de un 3,74% a finales de 2018.

Esta cifra, aunque pueda parecer alta con otros Estados, ciertamente es que se ha visto reducida más de la mitad, debido a que en el segundo cuatrimestre de 2016 la

<sup>67</sup> European Central Bank (2019). *Supervisory Banking Statistics. Fourth quarter, 2018*. April, 2019, pp. 60.

ratio de *NPLs*, en España, marcaba la cifra de 5,96%<sup>68</sup>. Incluso, a finales del año 2013, llegó a alcanzar un 6,5%<sup>69</sup> de ratio *NPL*. Esto supone una reducción de más de un 50% de los activos *NPLs* desde diciembre de 2013, hasta diciembre de 2018.

Siguiendo esta misma comparación, por ejemplo, con Grecia, vemos que en la misma fecha de junio 2016 poseían un 46,87%, lo que significa que durante el mismo periodo que España, solo ha sido capaz de reducir su ratio en un 12%, en comparación con la reducción del 37% que consiguió nuestro país desde el año 2016.

### 3.2.2. Estados afectados en menor proporción

A diferencia de los Estados del punto anterior, hay otros en la eurozona que, aunque poseen un % de *NPLs*, mayor del recomendado, es ínfimo en comparación. Y es que países como Lituania (2,78%), Austria (2,78%), Francia (2,76%) se encuentran bastante bien posicionadas a finales de 2018.

TABLA 7.2. Ratio *NPLs*: Estados menos afectados (Q4 2018)

| País (Q4 2018) | Non-performing loans ratio |
|----------------|----------------------------|
| Lituania       | 2,78%                      |
| Austria        | 2,78%                      |
| Francia        | 2,76%                      |
| Bélgica        | 2,26%                      |
| Holanda        | 1,93%                      |
| Finlandia      | 1,63%                      |
| Alemania       | 1,30%                      |
| Luxemburgo     | 1,07%                      |
| <b>Total</b>   | <b>2,21%</b>               |

Fuente: *Elaboración propia, a través de datos del ECB.*

Como se puede observar, todos ellos obtienen una media agregada de 2,21% en la ratio *NPL*, lo que viene a mostrar la gran diferencia con los Estado del apartado anterior.

<sup>68</sup> European Central Bank (2016). *Supervisory Banking Statistics. Second quarter 2016*. November, 2016.

<sup>69</sup> Banco de España (2014). *Informe Anual 2014*. p. 132.

No obstante, cabe destacar los Estados de Alemania (1,30%) y Luxemburgo (1,07%) durante el último cuatrimestre de 2018, que se encuentran muy cerca del 1% de EEUU y Japón que el BCE mantiene como comparación.

### 3.2.3. Situaciones especiales: Europa y mención especial a las entidades españolas

En este tercer apartado, vemos interesante analizar, con la misma base de la ratio NPL desde el segundo cuatrimestre de 2016, hasta finales de 2018, situaciones de especial interés. Así como una breve referencia al estado en el que se encuentran las principales entidades de crédito españolas, sobre su tasa de morosidad.

Podemos comenzar destacando que el único Estado que ha visto aumentado, para sorpresa, su ratio de NPLs ha sido Finlandia, que pasa de 1,46% en 2016 a un 1,63% en 2018. Esto choca con la clara tendencia descendente que poseen esta clase de activos en los balances del resto de Estados, dentro de la zona euro.

Así, otros datos de interés puede ser el caso de Chipre, debido a que ha sido el Estado que ha sufrido un descenso más significativo en su ratio NPL, pasando de poseer un 41,23% en el segundo cuatrimestre de 2016, a un 19,71% a finales de 2018. Esto supone, que ha visto reducido su ratio en más de un 50%.

De conformidad con todo lo anterior, España como ya se ha dicho, a finales de 2018 poseía una ratio NPL de 3,74% a nivel agregado. No obstante, parece interesante analizar la situación de las entidades de crédito españolas que conforman el IBEX35 a 2019.

Para ello, se ha recopilado los datos correspondientes a las tasa o índice de morosidad, proporcionada por los balances de las siguientes entidades, a nivel consolidado, respetando la misma proporción que los datos utilizados del BCE: Banco Sabadell, Bankia, Bankinter, BBVA, Caixa Bank y Santander. Así, primero se muestra la siguiente tabla:

**TABLA 8. Evolución Tasa de Morosidad Entidades Bancarias IBEX35**

| Entidades Bancarias IBEX35 | Tasa de morosidad (ratio NPEs) |       |       |       | Tasa Media (ratio NPL) |
|----------------------------|--------------------------------|-------|-------|-------|------------------------|
|                            | 2019 (1Q)                      | 2018  | 2017  | 2016  | 2019-2016              |
| <b>Banco Sabadell</b>      | -                              | 4,22% | 5,14% | 6,14% | 5,17%                  |
| <b>Bankia</b>              | 6,2%                           | 6,5%  | 8,9%  | 9,8%  | 7,85%                  |

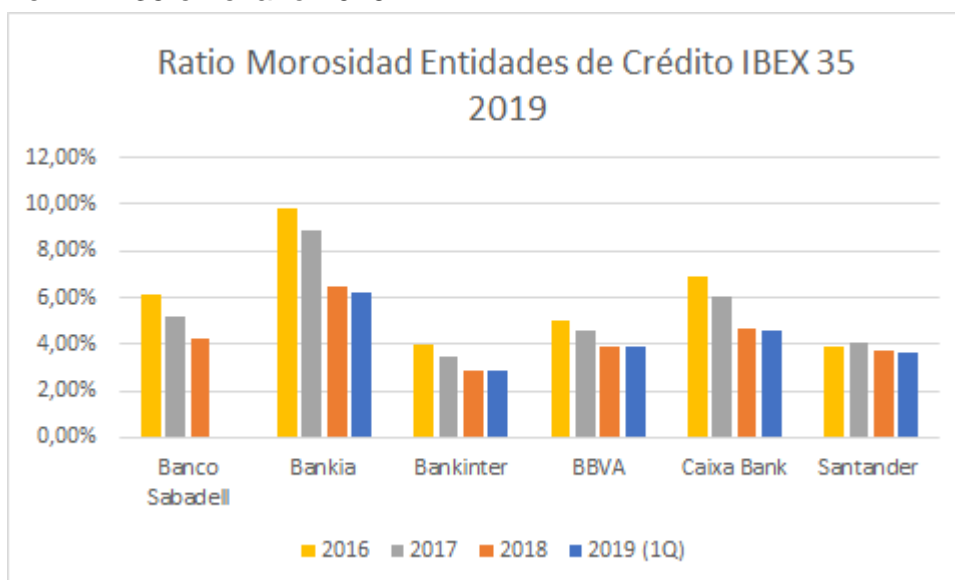
|                   |       |       |       |       |       |
|-------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>Bankinter</b>  | 2,87% | 2,9%  | 3,45% | 4,01% | 3,31% |
| <b>BBVA</b>       | 3,9%  | 3,9%  | 4,6%  | 5,0%  | 4,35% |
| <b>Caixa Bank</b> | 4,6%  | 4,7%  | 6,0%  | 6,9%  | 5,55% |
| <b>Santander</b>  | 3,62% | 3,73% | 4,08% | 3,93% | 3,84% |

Fuente: *Elaboración propia, a través de los Informes Anuales y Trimestrales (2019) de cada una de las entidades de la muestra.*

Lo primero que se puede apreciar con los datos encontrados, es que Bankia, debido a ser una entidad pública, ya que el 61,38% de sus acciones corresponden a la matriz de Bankia, Bankia Tenedora de Acciones, la cual es propiedad del Estado a través del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante, FROB), es la que ha sufrido una peor situación a lo largo de los últimos años.

Por lo demás, prácticamente por igual, han ido evolucionando el resto de entidades. Para analizar mejor cada una de ellas, se ha desarrollado el siguiente gráfico, a través de los datos anteriores:

Gráfico 15. Ratio de Morosidad en las entidades de crédito que conforman el IBEX35 en el año 2019.



Fuente: *Elaboración propia, a través de los Informes Anuales y Trimestrales (2019) de cada una de las entidades de la muestra.*

Aquí se puede apreciar con mejor nitidez la tendencia bajista de la ratio de morosidad, de las entidades estudiadas. Se puede destacar la situación de entidades como Bankinter (3,31%) o Santander (3,84%), siendo las que poseen un % medio de ratio NPL menores, y encontrándose entre medias del % a nivel agregado en España a finales de 2018.

En definitiva, podemos demostrar con datos reales, y locales, el claro descenso de estos activos improductivos en los balances de las entidades de crédito que cotizan actualmente en el índice español de referencia, el IBEX35.

No obstante, para acabar podemos advertir que, a nivel agregado, el promedio que resulta de los datos aportados por dichas entidades de crédito españolas, durante el año 2018, aporta un 4,33% en contraposición con el 3,74% que marcaba España a finales de 2018, lo que reafirma las palabras del BdE en su último informe de estabilidad financiera, donde indica que la ratio de morosidad de las entidades españolas es algo superior a la media europea<sup>70</sup>

Esto nos indica que las entidades, de la muestra, tienen una gran responsabilidad en la ratio NPL nacional, en el sentido de que tienen que conseguir reducirla en mayor proporción, para encontrarse por debajo de la ratio media nacional. Dicho resultado esperado, sería muestra de una gran calidad de activos en estas seis entidades, siendo lo realmente deseado tanto por los accionistas como por el sistema financiero español.

### **3.3. Interés del regulador y supervisor europeo ante la problemática de los NPL**

Como ya se ha comentado, el BCE mantiene como una de sus principales preocupaciones para lo que resta de 2019, así como los próximos años, la gestión de estos activos problemáticos.

El regulador europeo desarrolló el Reglamento 575/2013<sup>71</sup>, por el que se modificaron ciertos aspectos de requisitos prudenciales de entidades de crédito, entre las que se encontraba el nuevo sistema de *reporting* de información financiera en base consolidable, o conocido por su terminología inglesa, *Financial Reporting* (en los sucesivos, FINREP).

Pues bien, la EBA recientemente ha recordado que el Reglamento (UE) No. 680/2014, sugiere fortalecer el *reporting* de los activos NPL, debido a que entiende que es primordial para poder evaluar cada una de las estrategias de las entidades de crédito, sobre su gestión de los NPLs, y la efectividad de las mismas.<sup>72</sup>

Es decir, tanto para el supervisor europeo, como a las Autoridades Nacionales Competentes (en adelante, ANC), el hecho de poseer un sistema de *reporting* actualizado sobre el estado de la ratio NPL, de cada una de las entidades

<sup>70</sup> Banco de España (2019). *Informe de Estabilidad Financiera. Primavera 2019*, pp. 52.

<sup>71</sup> Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012.

<sup>72</sup> «*Is key to assess institutions' strategy on the management of NPLs as well as the overall effectiveness of these strategies*» (EBA. Consultation Paper. Draft Implementing Standards, amending Implementing Regulation (EU) No 680/2014 with regard to FINREP. EBA-CP-28 August 2018, pp. 4).

supervisadas, es vital para optimizar la gestión de los mismos y definir la mejor estrategia posible.

Además, la EBA ha mantenido en el foco de atención, durante el último año, el implantar un *Plan de Acción del Consejo Europeo para la reducción de los préstamos dudosos NPL* (Banco de España. *Memoria de la Supervisión Bancaria en España*. 2018, pp. 92) Todo ello, con la finalidad de mejorar aspectos en la supervisión de estos activos, además de la transparencia en la información de los mismos, como ya se ha comentado en este trabajo, por parte de las entidades de créditos supervisadas.

Lo cierto es que esta última iniciativa comentada de la EBA, ya había sido tenida en cuenta por el BdE desde hace un par de años atrás. Y es que, al término de 2016, el BdE aprobó la iniciativa de crear un nuevo grupo transversal dentro de la Dirección General de Supervisión (en lo sucesivo, DGS) con el objetivo de llevar a cabo un «análisis centralizado de la inversión crediticia»<sup>73</sup>.

Por todo ello, se refleja claramente el interés que poseen tanto el regulador como el supervisor europeo. De esta manera se entiende que se hayan tomado tantas medidas de control, así como de gestión de activos improductivos, que en el capítulo siguiente se desarrollan de manera más profunda.

## CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

### 4.1. Consideraciones generales

Como venimos apuntando a lo largo de todo el trabajo, la reducción de NPL de los balances bancarios es una prioridad para la estabilidad del sistema financiero y para transmitir confianza a los inversores.

Sin embargo, esta afirmación teórica no resulta fácilmente trasladable a la práctica. El *bid-ask spread*<sup>74</sup> supone un fuerte límite para la enajenación de los activos problemáticos<sup>75</sup>.

Esta variación en el precio se encuentra motivado, principalmente, por tres factores: a) los NPL evidencian deficiencias en su provisión; así, su venta, por un valor mucho menor que aquel reflejado en libros, supondría el reconocimiento de una pérdida que, en muchas ocasiones, las entidades de crédito no están dispuestas a asumir.

Por su parte, b) la heterogeneidad en la naturaleza de los préstamos que conforman las carteras de NPLs y una posición de dominio de los bancos, respecto del

<sup>73</sup> Banco de España (2016). *Memoria de la Supervisión Bancaria en España*., pp. 34.

<sup>74</sup> El *bid-ask* ha de entenderse como la diferencia entre el valor contable que tienen asignado las entidades de crédito a un determinado activo y lo que el mercado está dispuesto a pagar realmente por él.

<sup>75</sup> Op. Cit. «*Resolving non-performing loans in Europe*», p. 15.

conocimiento de los activos, frente a los inversores, provoca un problema de información asimétrica<sup>76</sup>.

En tercer lugar, c) existe un reducido número de inversores tan especializados como para optar por la compra de este tipo de activos y, en la mayoría de los países, los potenciales inversores se encuentran con fuertes barreras de entrada a este mercado, lo que evidentemente reduce significativamente la demanda<sup>77</sup>.

Como solución a estos inconvenientes, desde las autoridades europeas, se han propuesto una serie de alternativas que pasaremos a analizar a continuación.

## 4.2. Propuestas de resolución ante los activos problemáticos en la Banca Europea

En aras de equilibrar los balances de las entidades afectadas, así como controlar y gestionar los activos improductivos de la banca europea, se están estudiando diversas propuestas por parte de los supervisores y reguladores europeos.

En este apartado, vamos a comentar las más destacadas, siendo:

### 1. Creación de una plataforma para realizar operaciones con préstamos dudosos

Una de las primeras propuestas que se plantean en este trabajo es la creación de una plataforma o mercado electrónico, así como cámaras de compensación, especializados en activos de dudoso cobro.

Y es que, la Comisión Europea, realizó un comunicado al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, así como al Consejo y al BCE, en donde se plasmaba una serie de medidas para la reducción de los préstamos dudosos. Más concretamente, en su punto noveno, proponen, «*reforzar la infraestructura de datos para los préstamos dudosos y estudiar la posibilidad de crear plataformas para las operaciones con préstamos dudosos*»<sup>78</sup>.

---

<sup>76</sup> «Data on NPL are often not standardised and costly to access (e.g. involving non-digitalised public registries). Quality and timeliness of data is usually lacking [...] proper due diligence [...] can only be performed by experienced investors. [...] the absence of detailed data on NPLs can compromise the results of valuation methods. [...] Investors would also be concerned about the possible adverse selection of NPL portfolios by sellers due to information asymmetries». (ESRB (2017). *Resolving non-performing loans in Europe.*, p.19).

<sup>77</sup> «The EU secondary market of NPLs is currently showing a significant concentration of buyers, with barriers to entry for investors and servicers. In some jurisdictions, the concentration is reinforced by licensing and other compliance requirements imposed on prospective NPL investors, including in some cases an establishment requirement. The bias towards the largest most specialised investor is accentuated by the lack of an efficient third party servicer market in many EU countries. This creates a type of oligopoly situation, with significant buyer power in the face of limited competition» (ESRB (2017). *Resolving non-performing loans in Europe.*, p.18).

<sup>78</sup> Comisión Europea (2018). «COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO EUROPEO, AL CONSEJO Y AL BANCO CENTRAL EUROPEO Tercer informe de situación sobre el proceso de reducción de los préstamos dudosos y reducción adicional del riesgo en la Unión Bancaria». Bruselas, 28 de noviembre de 2018.

La idea principal, sería disminuir problemas actuales que se encuentran en este tipo de mercados, entre los cuales se podrían destacar, la asimetría de información que existe entre los compradores y vendedores, sumado todo ello al elevado precio que se debe asumir en dichas transacciones.

Además, facilitaría la gestión de la gran cantidad de activos tóxicos que se encuentran en el mercado europeo. Para ello, se establecería un único canal en donde tratar toda la información, de los actuales y futuros préstamos dudosos, permitiendo conocer el estado actual del mercado, a través de una única plataforma.

Según la Comisión Europea, la cual ya ha planteado esta posibilidad a las entidades interesadas, se esperaba que, para la primavera de 2019, se llegará a algún tipo de conclusión, en aras de comenzar a realizar este tipo de actividades. Sin embargo, no ha habido avances significativos al respecto.

Enlazando con una de las propuestas sugeridas en este apartado, a través de estas plataformas, se lograría de manera potencial, fomentar las titulizaciones en este mercado de préstamos dudosos, permitiendo de esta manera *«agilizar las desinversiones»*, las cuales son especialmente importantes en las entidades nacionales dedicadas a la gestión de activos o también llamados *«bancos malos»*<sup>79</sup>. El desarrollo de esta iniciativa supondría una significativa mejora de eficiencia, al avanzar en la construcción de un canal único de compraventa de este tipo de activos. Así, cabe pensar que la medida contribuye a resolver, al menos parcialmente, uno de los principales obstáculos que las entidades vendedoras de *NPL* se encuentran: el bajo número de inversores dispuestos a invertir en préstamos dudosos.

## 2. Mercado secundario de los préstamos dudosos

Enlazando con la propuesta anterior, vemos necesario destacar la buena acogida que ha recibido, tanto por parte de los supervisores como de los agentes de mercado, la creación de una plataforma a nivel europeo en la que poder negociar los activos problemáticos. No obstante, para ello será necesario la existencia de un único mercado de activos problemáticos en Europa.

En este sentido, la propia Comisión Europea apunta que *«una plataforma de este tipo podría servir para paliar varias causas actuales de fallos de mercado en el mercado secundario de préstamos dudosos, incluida la asimetría de información entre vendedores y compradores y los elevados costes de transacción»*<sup>80</sup> (). Y es que, actualmente el supervisor y regulador europeo debe de seguir desarrollando este ámbito para superar los fallos de mercado existentes.

---

<sup>79</sup> Díez Guijarro, José Ramón. «11. Completando la Unión Bancaria: Avances en la reducción de riesgos». Director del Servicio de Estudios de Bankia, Profesor Asociado de Economía. IE Business School y CUNEF. Fundación ICO.

<sup>80</sup> «Tercer informe de situación sobre el proceso de reducción de los préstamos dudosos y reducción adicional del riesgo en la Unión Bancaria». Comisión Europea, 2018, p.13



De esta manera, los grandes retos de este proyecto son la homogeneización de los elementos legales, tales como la legislación de insolvencia o las normas relativas a los propios NPL -cuya definición puede variar país a país<sup>81</sup>-, lo que deriva en la necesidad de un único mercado europeo de activos improductivos.

En consecuencia, sería necesario que, desde las autoridades europeas competentes, se trabajara en la creación de un marco común en el ámbito de activos problemáticos que, con el acuerdo de los países miembros, permitiera establecer una serie de presupuestos básicos y uniformes en todas las legislaciones nacionales.

Sin este paso, cualquier alternativa a nivel europeo -que, sin duda alguna, revestiría de una gran eficiencia en el proceso de desafección de los *NPL* de los balances de la banca europea- quedan, en la práctica, manifiestamente frustrados.

### **3. Propuesta, por la Comisión Europea de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los administradores de créditos, los compradores de créditos y la recuperación de las garantías reales**

Por otro lado, la Comisión Europea ha trasladado una Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los administradores de créditos, los compradores de créditos y la recuperación de las garantías reales.

De ella nos vamos a centrar en los administradores y compradores de créditos, puesto que pueden ser dos agentes importantes para un supuesto mercado regulado de NPLs.

En este sentido, dicha Propuesta los define como:

- «*Administradores de créditos*»:

*«cualquier persona física o jurídica, distinta de una entidad de crédito o una filial de una entidad de crédito, que realice una o varias de las actividades siguientes por cuenta de un acreedor: (a) controlar la ejecución del contrato de crédito; (b) recoger y gestionar la información sobre la situación del contrato de crédito, del prestatario y de cualquier garantía real utilizada para respaldar el contrato de crédito; (c) informar al prestatario de cualesquiera cambios en los tipos de interés, de los gastos o de los pagos vencidos en virtud del contrato de crédito; (d) velar por que se respeten los derechos y obligaciones derivados del contrato de crédito por cuenta del acreedor, incluida la administración de los reembolsos; (e) renegociar las condiciones de los contratos de crédito con los prestatarios, cuando no sean «intermediarios de crédito», según se definen en*

---

<sup>81</sup> Stagnant Waters (2017). «*Non-Performing Loans and Challenges to European Banking*»; Harvard political review; Manuel Abecasis.

*el artículo 4, apartado 5, de la Directiva 2014/17/UE o en el artículo 3, letra f), de la Directiva 2008/48/CE; (f) tramitar las reclamaciones de los prestatarios<sup>82</sup>.*

- «Comprador de créditos»:

*«cualquier persona física o jurídica, distinta de una entidad de crédito o una filial de una entidad de crédito, que compre un contrato de crédito en el ejercicio de su actividad comercial o profesional<sup>83</sup>».*

Por lo tanto, nos encontramos que la Propuesta de Directiva habla de dos sujetos que deben de trabajar conjuntamente para la gestión de estos activos problemáticos (los administradores y compradores de créditos).

Así, las entidades de crédito podrían externalizar la gestión de estos activos problemáticos, que tanto merman sus balances, a un agente especializado externo a la entidad a través de un contrato, o por el contrario sería posible vender los contratos fallidos a una serie de compradores, que sean capaces de sacarles valor y tengan una propensión al riesgo adecuada.

No obstante, y como ya se ha podido ver a lo largo de este trabajo, se conocen las limitaciones que a día de hoy cuentan o contarán si el regulador europeo aprueba dicha propuesta.

Estaríamos hablando, por ejemplo, de la distinta regulación de los *NPLs* que se encontraban en cada uno de los Estados de la eurozona, o por ejemplo la baja demanda de estos activos por parte del mercado, en vista a la complicada situación que tienen y a la no regulación de un mercado propio para los mismos.

Además, será difícil implementar esta medida debido a que ciertos Estados de la eurozona imponen a sujetos similares, a los propuestos por la Directiva, una serie de requisitos regulatorios que hace difícil poder conseguir los correspondientes permisos, para poder llevar a cabo la actividad planteada.

Por todo ello, creemos que esta medida, en estrecha relación con las dos anteriores, puede suponer una revolución en la gestión de activos problemáticos, así como una oportunidad de negocio para nuevos agentes, que, en la actualidad, no poseen un papel tan destacado en el sistema financiero.

---

<sup>82</sup> Véase Artículo 3.9 de Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre los administradores de créditos, los compradores de créditos y la recuperación de las garantías reales COM/2018/0135 final - 2018/063 (COD).

<sup>83</sup> Acúdase Artículo 3.8 de Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre los administradores de créditos, los compradores de créditos y la recuperación de las garantías reales COM/2018/0135 final - 2018/063 (COD).

#### 4. Creación de una sociedad gestora de activos o «Banco Malo» europeo

Finalmente, una de las medidas que el regulador europeo trata de impulsar, con la idea de dar confianza tanto en el sistema como en el mercado, es la creación de una sociedad gestora de activos problemáticos, comúnmente conocida con el nombre de «Banco Malo».

El BCE entiende que una de las medidas para poder hacer frente a los activos problemáticos en la banca europea, es la creación de una «Sociedad de gestión de activos», la cual debe tener como función principal la de sanear los balances de cada una de las entidades europeas. De esta manera, las entidades de crédito podrán traspasar los activos improductivos de sus balances a dicha sociedad, en caso de que se cumplan ciertas imposiciones.

Esta medida se comenzó a desarrollar por el regulador europeo a través de la Directiva 2014/59/UE<sup>84</sup> la cual ya introduce dos conceptos:

- «Entidad de gestión de activos»

Aquí, el regulador europeo entiende la necesidad de crear una entidad, persona jurídica, para poder llevar a cabo una gestión de los activos problemáticos correspondientes a las entidades de crédito de cada uno de los distintos Estados europeos.

Así, el art. 42 de dicha Directiva 2014/59/UE, establece dos condiciones que deben de cumplir, dichas entidades de gestión, siendo las siguientes:

*«a) que pertenezca total o parcialmente a una o más autoridades públicas (entre las que pueden estar la autoridad de resolución o el mecanismo de financiación de la resolución) y esté controlada por la autoridad de resolución;*

*b) que se haya constituido con el propósito de recibir la totalidad o parte de los activos, derechos y pasivos de una o varias entidades objeto de resolución o de una entidad puente».*<sup>85</sup>

- «Instrumento de segregación de activos»

Por otro lado, el legislador europeo entiende por instrumento de segregación de activos a «el mecanismo mediante el cual una autoridad de resolución efectúa una

---

<sup>84</sup> DIRECTIVA 2014/59/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) no 1093/2010 y (UE) no 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo

<sup>85</sup> Véase artículo 42 de la Directiva 2014/59/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014

*transmisión de activos, derechos o pasivos de una entidad objeto de resolución a una entidad de gestión de activos»<sup>86</sup>.*

Es decir, es el proceso por el cual la sociedad encargada de realizar la gestión de los activos, se nutre de los mismos procedentes de las entidades que están siendo saneadas.

De conformidad con lo anterior, a lo largo de toda la geografía de la UE28 son varios los Estados que se han puesto en marcha, con esta medida, y han ido creando sociedades de gestión de activos. Por ello, para tener una imagen general de la situación actual europea, se ha desarrollado la Tabla 9, en donde se muestran cada una de las sociedades de gestión de estos activos, que se han ido constituyendo en los diferentes Estados europeos.

**TABLA 9. Listado de las principales Sociedades Gestoras o «Banco - Malo» de Europa.**

| Estado    | Banco Malo   |
|-----------|--|
| Alemania  | FMS Wertmanagement<br>Erste Abwicklungsanstalt (EAA) |
| Irlanda   | National Asset Management Agency<br>(NAMA)           |
| Italia    | ATLANTE  |
| España    | SAREB  |
| Portugal  | Banco Esperito Santo (BES)                           |
| Eslovenia | DUTB   |
| Suecia    | Retriva AB - Securum                                 |

Fuente: *Elaboración propia*

De dicha tabla, cabe destacar que, de los Estados con una mayor exposición a estos activos, y desarrollados en el punto 3.2.1 de este trabajo, solo España (SAREB), Irlanda (NAMA) y Eslovenia (DUTB), cuentan con una sociedad gestora de activos problemáticos, lo que también se refleja situando a dichos Estados en la zona media de la clasificación total.

#### A. España y la SAREB

En el caso de España, encontramos que esta medida se lleva a cabo desde el año 2012. Pero antes de entrar a desarrollar las principales características de la sociedad gestora, denominada Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la

<sup>86</sup> Véase Directiva 2014/59/UE.

Reestructuración Bancaria (en lo sucesivo, SAREB), es necesario contextualizar su creación y necesidad regulatoria.

En el año 2012, y debido a la situación económica y financiera que atravesaba España, se llevó a cabo un Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera, en inglés «*Memorandum of Understanding on Financial Sector Policy Conditionality*» (en lo sucesivo, MOU). En él, de la mano de la «Troika»<sup>87</sup> el Estado español adoptó una serie de medidas para mitigar su situación, entre las que se encontraba la creación de un «banco malo», dando lugar a la SAREB.

La SAREB se encuentra regulada principalmente por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (en adelante, Ley 9/2012), la cual deroga al Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (en lo sucesivo, RD-ley 24/2012), texto que ya se había adelantado al cumplimiento de algunas de las medidas impuesta por el MOU.

A día de hoy, entre sus principales accionistas se encuentran el FROB (45,90%), el Banco Santander, S.A. (22,21%), Caixabank, S.A. (12,24%), Banco de Sabadell (6,61%), Kutxabank, S.A. (2,53%) y el 10,50% restante se encuentra repartido por otros accionistas. Por ello, aunque tiene casi el 50% de capital el Estado, no se puede considerar que sea una sociedad de carácter público.

Aun así, las entidades que han formado, y forman parte de su capital social, aceptaron entrar en el mismo, en gran parte, debido a la presencia del Estado en una cantidad importante.

En este sentido, el principal objeto que posee la SAREB es concentrar todos aquellos activos que se consideran como improductivos, dudosos o problemáticos, para poder facilitar su gestión y poder optimizar su valor.

Una vez entendido el entramado regulatorio, básico y su principal función, es de interés conocer algunos datos. Así, cuando se creó en el año 2012 contaba con una cartera de NPLs por valor de 39.438 millones de euros, la cual ha sido reducida en un 44% hasta el año 2018, pasando a tener un valor de 21.937 millones de euros<sup>88</sup>.

De esta manera, se intenta demostrar la «buena iniciativa» que tuvo el regulador europeo imponiendo a los Estados la creación de este tipo de sociedades de gestión de activos problemáticos, aunque es evidente el largo camino que queda por delante.

---

<sup>87</sup> La «Troika» se encuentra formada por: la Comisión Europea (CE), el Banco Central Europeo (BCE), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Autoridad Bancaria Europea (ABE).

<sup>88</sup>SAREB (2018). *Actividad en 2018 y estrategia de negocio en 2019*. pp. 5.

Y es que, desde su creación, el resultado neto contable ha sido negativo, llegando prácticamente cada año a incrementarse, terminado el ejercicio de 2018 con un saldo negativo de 878 millones de euros<sup>89</sup>. Esto se debe en gran parte a los altos costes, tanto operativos como financieros, que posee la Sociedad.

La principal consecuencia de estos resultados negativos, es que sus principales accionistas obtengan pérdidas. Aun así, entendemos que las pérdidas que reciben por su participación en esta Sociedad, es menor al impacto que sufrirían en sus balances si la SAREB no actuara en el sistema financiero español, y que es una muestra del esfuerzo, justificado o no, que desde la sociedad se les pide a las entidades de crédito.

Para acabar, y en vista a la decepcionante imagen que se puede apreciar, debido a que a finales de 2019 vencen ciertos contratos con los principales *servicers* del sector, hará que la SAREB tenga que reordenar su plan de negocio, lo que, sumado a la mejora en la gestión de transparencia de sus activos, así como en el aumento de la capacidad operativa de sus canales de venta a minoristas, hace que se vislumbre una mejora para el próximo ejercicio contable.

A modo de conclusión, sobre esta iniciativa europea, podemos afirmar que existen luces y sombras en el proyecto. Si bien alcanzamos a ver las virtudes que aportaría a la solución del problema, la medida parece de difícil traslación a un marco práctico-real como consecuencia de la falta de armonización entre legislaciones de los distintos EEMM y; sobre todo, por la fuerte resistencia que han mostrado ciertos países de la UE a la adopción de cualquier tipo de medida que suponga una potencial mutualización de riesgos.

## 5. Otras propuestas: ideas propias

Una vez discutido cada una de las propuestas que se encuentran encima de la mesa del regulador y supervisor europeo, entendemos necesario aportar nuestras propias ideas para mejorar la situación de los activos improductivos en Europa. De esta manera:

- a. Agencias de calificación. A la luz del análisis del problema, realizado por numerosos expertos, así como por nuestra parte, parece claro que una de las principales dificultades que experimenta la compraventa de préstamos dudosos es la falta de transparencia. Este factor impide que comprador y vendedor acuerden un precio para el activo o, en su defecto, alarga y complica excesivamente las negociaciones, lo que ralentiza el proceso de venta. Además, esta desconfianza desalienta a que los operadores económicos se decidan a invertir en este tipo de activos. Esto reduce notablemente la base de demandantes.

---

<sup>89</sup> SAREB (2018). *Informe Anual de Actividad 2018*.

Por su parte, desde el punto de vista de los acreedores, la existencia de incertidumbre respecto del valor real de los NPL que las entidades mantienen en balance, puede suponer un aumento en los costes de financiación para los bancos.

Por ende, creemos que sería aconsejable la involucración de terceros independientes que valoraran de manera objetiva y periódica estos activos, con plena colaboración de las entidades tenedoras. Así, entendemos que esta función debería ser otorgada a las agencias de calificación o agencias tasadoras que, con total transparencia, revelaran los criterios de valoración, con el objetivo de trasladar confianza al mercado.

Además, resulta del todo necesario, en aras a conseguir verdadera confianza, la corrección de ciertos elementos que, en el pasado, pusieron en tela de juicio la independencia y objetividad de este tipo de entidades.

- b. Obligación de amortizar los activos improductivos. Otras de las barreras que impide una solución rápida y efectiva es la reticencia que muestran las entidades de crédito a vender los activos por un precio inferior al valor registrado en libros.

Y es que, aunque ya se ha comentado, desde Europa se anima a imputar a los activos problemáticos, y en especial a los adjudicados, la calificación de «activo no corriente mantenido para la venta», según la NIIF5, lo que supone que se deben deshacerse de los mismos en un plazo de tiempo, que suele rondar el año.

Por ello, las entidades tenedoras entienden que, mientras mantengan en balance estos activos, la pérdida no se materializa y cabe la posibilidad de que evolucionen las condiciones económicas, lo que incrementa el valor de sus *NPLs*.

Sin embargo, si bien esta premisa es cierta, esta actitud contribuye, como ya hemos explicado, a lastrar la rentabilidad de las entidades y supone un potencial riesgo para la economía de los países.

Por su parte, mientras existan altos volúmenes de activos improductivos no se realizarán avances en la UB, lo que imposibilita alcanzar un verdadero grado de estabilidad en el sistema financiero y limita que la economía europea pueda competir de manera exitosa en un marco internacional.

Por esto, entendemos como una medida útil que el regulador europeo reduzca el plazo ya establecido, y que llegue a obligar, en vez de recomendar a las

entidades tenedoras a deshacerse de sus activos tóxicos, transcurrido dicho breve horizonte temporal.

No obstante, este escenario, desencadenaría un alto porcentaje de pérdidas para las entidades de crédito, pero aportaría evidentes beneficios tanto para éstas como para las economías nacionales.

Mas, conscientes del perjuicio que esta actuación podría suponer y de la dificultad de implementarla, entendemos necesario establecer incentivos, tanto de signo positivo -ofrecidas desde el BCE y los gobiernos nacionales-, como de naturaleza negativa, llegando a imponer sanciones a las entidades incumplidoras.

#### 4.3. Valoración de activos improductivos y propuestas de mejora

Para acabar este último capítulo, a pesar de ser otra alternativa para mejorar la situación de los activos problemáticos de la banca europea, el regulador ya ha trabajado en ello y es lo suficientemente conocido como para tratarlo en un apartado diferente. Aun así, se detecta un amplio margen de mejora en este ámbito.

El supervisor europeo, a lo largo de las inspecciones que ha podido llevar a cabo en cada uno de los Estados de la zona euro, ha concluido que no existe una homogeneización en la «exhaustividad y exactitud»<sup>90</sup> a la hora de valorar los bienes inmuebles, o más concretamente las garantías reales sobre los mismos, lo que conforman gran parte de los activos improductivos de los balances bancarios. Opinión que coincide con la falta de igualdad a la hora de tratar y denominar los activos NPLs en Europa, problema ya referenciado en este trabajo.

En este sentido, se daba la situación en la que, gran parte de las entidades de crédito, no conocían a la exactitud la situación de sus propios préstamos dudosos, lo que ocasionaba que no fueran capaces de ofrecer una imagen fiel en el balance.

Por ello, tanto el BCE, como la EBA han procurado incentivar a las entidades de crédito para que mejoren sus procesos de valoración de activos; así como, en relación con una de las propuestas del apartado anterior, mejorar la transparencia y divulgación de la información que se obtenga de estas valoraciones.

Pero antes hay que saber que ya la CRR, o Reglamento 575/2013 ya comentado, en su artículo 208.3 a) y b) establece una serie de indicaciones sobre en qué medida se deben de ir controlando el valor de los bienes inmuebles, así como créditos, que poseen en balance, pudiéndose resumir de la siguiente manera:

---

<sup>90</sup> Op. Cit. «Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito», p. 97.



- Una vez al año: Cuando sean bienes inmuebles comerciales;
- Una vez cada tres años: Cuando sean bienes inmuebles residenciales;
- Una vez cada tres años: Cuando el préstamo sea superior a tres millones de euros o supere el 5% de los fondos propios de la entidad de crédito. En este caso, deberá de ser revisado por un «tasador independiente».

En todos estos casos, la valoración de los bienes se deberá de revisar con mayor frecuencia, siempre y cuando la información que disponga la entidad sobre el valor, llegue a indicar una reducción significativa del mismo, teniendo como referencia el valor de mercado, y en dicho caso también deberá de ser tasado por un experto independiente.

No obstante, el BCE en su guía del 2017 insta a crear políticas o procedimientos que deben de ser aprobadas por el propio Consejo de Administración de la entidad, en donde se identifique a los responsables de revisar estos valores y sus procedimientos.

Volviendo a la periodicidad que se deben de evaluar estos activos improductivos, hay que decir que independientemente del tipo de activo que se trate, en el momento en el que se llegue a considerar como exposición dudosa, se deberá de evaluar no solo de manera individual sino con periodicidad anual. A esto hay que añadir que ciertas garantías reales se podrán valorar por «indexación» o lo que es lo mismo, mediante métodos automatizados, siempre y cuando cumplan una serie de requisitos mínimos, como por ejemplo aquellos préstamos fallidos por valor inferior a 300.000 euros que posean garantía real inmobiliaria<sup>91</sup>.

Haciendo una breve referencia al derecho español, la Circular 4/2017<sup>92</sup> trae a nuestro ordenamiento estas mismas indicaciones, de tal manera que en el momento en el que el activo o crédito sea calificado como dudoso tendrá que revisarse las valoraciones con carácter anual.

Además, nuestro legislador también ha dado un papel relevante en este ámbito a los tasadores, ya que desde la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo<sup>93</sup>, todas las hipotecas que se conceden deben de poseer una tasación previa, en aras a garantizar el valor real del inmueble y de la garantía real que le otorga.

A pesar de todo ello, desde Europa la tendencia es dotar de más recursos y sistemas a las entidades de crédito para que sean capaces de valorar con mayor precisión este tipo de activos. De esta manera, otra de las medidas que se están impulsando

---

<sup>91</sup> Banco Central Europeo (2017). Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito., pp. 100.

<sup>92</sup> Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

<sup>93</sup> Véase Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

es recomendar que los departamentos de auditoría interna tengan un papel relevante en este ámbito, revisando periódicamente que exista una coherencia en las valoraciones realizadas por la entidad, de manera independiente el tasador externo.

Por todo ello, se deben de llevar a cabo las valoraciones oportunas, en los plazos regulados, así como contar con expertos tasadores independientes o áreas internas de la propia entidad, para conseguir un grado de transparencia óptimo en el balance.

## CONCLUSIONES

- I. Actualmente, el sistema financiero europeo muestra evidentes síntomas de mejoría, tras haber asumido reformas estructurales necesarias para su supervivencia. En este sentido, los niveles de capital son ahora superior a los registrados en años anteriores a la crisis; se ha incrementado la ratio de rentabilidad y; la práctica totalidad de las entidades muestran una capacidad razonable de resistencia frente a los exigentes test de estrés, diseñados por la EBA.

No obstante, se vislumbran con claridad determinados riesgos que podrían llegar a neutralizar todos los esfuerzos y objetivos conseguidos hasta el momento. A este respecto, la banca europea acusa un serio problema de rentabilidad: en la mayoría de los Estados de la zona euro la rentabilidad ofrecida es inferior al coste de captar capital.

Como hemos desarrollado a lo largo de este trabajo, este problema se encuentra íntimamente ligado a la existencia de un elevado porcentaje de préstamos dudosos, o *non-performing loans*, en los balances de las entidades de crédito.

Esta relación, y sus potenciales efectos sobre las entidades y las economías nacionales, hace de los *NPLs* uno de los mayores retos que ha de encarar el sector financiero, y que condiciona completar la Unión Bancaria europea.

También cabe destacar la falta de homogeneización en la denominación, gestión y resolución de activos problemáticos, *NPLs*, a lo largo de los distintos Estados que conforman la zona euro.

- II. Los *Non-Performing loans* son préstamos a los que, una vez cumplido una serie de requisitos -como la mora o la alta probabilidad de impago- y por un criterio de prudencia, los acreedores han de atribuir un tratamiento especial.

Así, un volumen elevado de activos dudosos implicará que la entidad deba destinar una enorme cantidad de recursos, tanto materiales -provisiones que pueden llegar, en algunos casos, a cubrir la totalidad de la deuda- como humanos -los empleados deberán ocuparse de la gestión de este tipo de activos, empleando un tiempo que bien podría dedicarse a actividades de mayor rentabilidad-.

Por su parte, la tenencia en el balance de una alta cantidad de activos improductivos provocará desconfianza en los mercados financieros e interbancarios, lo que tendrá un resultado negativo en los costes que habrá de asumir la entidad para poder financiarse.

Asimismo, la ley obliga, a las entidades bancarias que posean este tipo de activos, a elevar su capital con el objetivo de tener recursos de primera calidad con los que hacer frente a eventuales pérdidas provocados por los *NPL*. Esto, supone que las entidades deban realizar un esfuerzo adicional para captar capital en un entorno que, por su escasa rentabilidad, resulta de poco atractivo para los inversores; contribuyendo así, también, a lastrar el beneficio de las entidades.

Por último, la experiencia histórica revela que es altamente improbable la recuperación del préstamo. Esto se traduce en una doble pérdida para el banco, por un lado, deja de percibir su principal fuente de beneficios de explotación, los intereses, y, por otro, asume un enorme coste de oportunidad, al destinar sus recursos a activos que no producen ninguna rentabilidad.

- III. En tercer lugar, la ratio *NPL* se ha visto gratamente reducida a niveles agregados durante el último año 2018. Según datos del BCE se ha acabado 2018 con un 3,80%, en comparación con los datos de 2015 (7,48%), 2016 (6,17%) y 2017 (4,93%), se confirma una clara evolución descendente, aunque no tan rápida como sería deseable, para aprovechar las condiciones macroeconómicas favorables.

En suma, la EBA acompaña esta afirmación con datos similares, reportando un 3,2% a finales de 2018, en contraposición con los 4,1% del año anterior, y los 6,5% que marcaba en el último trimestre de 2014.

Si bien, en ambos casos se confirma la tendencia descendente que posee esta ratio, a nivel agregado, en la eurozona, en donde se señalan dos focos controvertidos: a) el ritmo de descenso de esta tasa no se corresponde con las expectativas del supervisor, quien esperaba una limpieza de balance más acelerada y; b) son varios los países de la Eurozona que mantienen unos niveles muy alejados a los de la media europea.

Además, se han detectado durante esta exposición varios focos de riesgo que podrían lastrar la mejora de estos datos. Entre estos problemas se puede destacar, en primer lugar, la relación que existe entre la tasa de refinanciación, o *forbearance*, y los activos improductivos.

La refinanciación de los préstamos dudosos contribuye a la creación de la mora oculta; lo que impide conocer la situación real de los bancos europeos y, en consecuencia, obstaculizan la adopción de medidas eficientes.

Si bien la tasa agregada no supera el 2,06%, encontramos Estados Miembros que presentan resultados alarmantes como es el caso de Grecia (24,4%), Chipre (19,6%) e Irlanda (11,5%).

Por su parte, España presenta una tasa de *forbearance* del 4,92% (BCE), o 3,94 (EBA), lo que supone doblar la media europea [(2,14%, BCE) ;(2,06%, EBA)].

En este orden de ideas, el regulador y supervisor europeo ha dado un toque de atención respecto a esta situación, en la que no se estaba teniendo un control detallado de cómo se financiaban a los clientes de dudoso cobro; lo que ha hecho que, lejos de mejorar la situación, se haya llegado a deteriorar el valor de los activos improductivos.

Por otro lado, diversos estudios han concluido que el *Brexit* puede causar un gran impacto en la gestión de los NPLs en la zona euro. Así, aunque, en principio, la idea es mantener los acuerdos con las principales CCPs, en los años venideros parece que la tendencia será operar en otras capitales de Europa, lo que puede desencadenar la pérdida de inversores internacionales.

Por último, pero no menos importante, como ya se ha comentado, existe una falta de transparencia en el «mercado» de *NPLs*, que existe actualmente, lo que dificulta la obtención de una imagen fiel de los balances, de los distintos Estados de la zona euro.

- IV. Respecto de la situación de la banca española, como reflejan los datos publicados por los supervisores, la exposición a los activos tóxicos se ha reducido significativamente.

Como consecuencia del crecimiento del sector inmobiliario, financiado prácticamente en su totalidad por entidades de crédito, los balances de éstas alcanzaron un volumen de *NPLs* ciertamente preocupante; llegando a situarse, en su pico máximo, a principios de 2013, con una tasa del 13,62% en el negocio doméstico.

En el último trimestre del año 2018, la tasa de morosidad apenas alcanza el 3,74%, si atendemos al negocio global de las entidades de crédito. Mayor preocupación suscita la cifra del negocio doméstico que sigue mostrando niveles superiores, con una tasa del 5,8%.

Además, debemos recordar que la mejora de esta tasa se ha conseguido en un ciclo económico positivo y acompañado por fuertes políticas expansivas realizadas desde el BCE.

En este orden de ideas, los balances de la banca española se sitúan ligeramente por debajo de la media europea, que a finales de 2018 se encuentra en 3,80%.

No podemos afirmar lo mismo, si tenemos en cuenta la cifra doméstica que aún se encuentra lejos de la media europea. Por ello, la banca debe continuar avanzando en la limpieza de sus balances, para anticiparse a un potencial cambio del rumbo de la economía, que dificultaría enormemente esta tarea pendiente.

En un plano jurídico, como señalan los supervisores europeos, parece claro la necesidad de desarrollar una legislación de insolvencia eficaz y flexible para acometer la limpieza del balance.

Además, se aconseja la creación de procedimientos especiales que reduzcan los costes de litigación -factor que influye de manera determinante en el precio final de venta del activo-.

Por último, se advierte del perjuicio que supone para este proceso las declaraciones de abusividad de ciertas cláusulas, que se traducen en un fuerte coste reputacional de las entidades y desincentiva el uso de estos mecanismos.

- V. Desde las instituciones europeas, y al hilo de la Unión Bancaria, se han propuesto diversas propuestas para acometer el problema de los activos improductivos a nivel comunitario.

Entre estas medias, las que más destacan son la creación de un Banco Malo europeo -como ya se ha hecho en varias jurisdicciones, con resultados, en general, positivos-, que serviría para almacenar una gran cantidad de *NPL* y aprovecharía las sinergias y las economías de escala para gestionar los activos de una manera más eficiente, eliminando uno de los mayores obstáculos en la venta de los mismos: el amplio *bid-ask spread* que se genera entre su valor contable y su precio de venta.

En esta misma línea, se postula como sólida alternativa la creación de un mercado financiero en los que negociar estos activos, de manera que el precio sea público y pueda arrojar un mayor grado de publicidad y transparencia en estos procesos.

Apoyando esta medida, de un mercado comunitario de *NPLs*, aparecen dos figuras de la mano de la Propuesta de Directiva, comentada en este trabajo, más concretamente los administradores y compradores de créditos.

De esta manera, las entidades de crédito conseguirían externalizar la gestión de estos activos problemáticos, a un agente especializado externo a la entidad a través de un contrato, o por el contrario sería posible vender los contratos fallidos a una serie de compradores, que sean capaces de sacarles valor y tengan una propensión al riesgo adecuada.

Todo ello generaría nuevas oportunidades de negocio, en un sector que en vista a la competencia de las grandes tecnológicas, no debe de parar de buscar alternativas para generar rentabilidad.

Los autores consideran que las propuestas desarrolladas no han de entenderse como excluyentes, sino compatibilizarse, en la medida de lo posible, para lograr la máxima eficiencia de cara a conseguir un objetivo común: la reducción de los *non-performing loans*.

Por ello, como ideas propias, se sugieren varias alternativas: a) la involucración de terceros independientes en la valoración de los activos improductivos para eliminar la incertidumbre de los inversores y, en aras de la transparencia, emitir información al mercado con el fin de atraer el interés de los potenciales inversores y;

b) fomentar, desde las autoridades competentes, la obligatoriedad de la amortización de este tipo de activos en un plazo determinado, reduciendo el ya existente, recomendado por la NIIF5. Esta actuación, si bien puede parecer un tanto radical, asegura la rentabilidad de las entidades de crédito a medio y largo plazo y, con ello, la estabilidad del sistema financiero europeo.

Sin embargo, la heterogeneidad de las legislaciones de los distintos EEMM dificulta notablemente, en la práctica, cualquier acción conjunta y la adopción de un tratamiento unitario al problema que venimos desarrollando.

Esta disparidad se refleja en conceptos tan básicos y elementales como la categorización de un préstamo como dudoso. Así, la «improbabilidad de pago» del activo, que se determina a través de una serie de elementos y que, a menudo, pueden resultar subjetivos, dan lugar a distintas interpretaciones.

En consecuencia, se produce con frecuencia la existencia de préstamos con idénticas características catalogados de distinta manera, lo que apareja un tratamiento desigual.

Así, y a la vista de estas circunstancias, parece ineficaz la adopción de medidas comunitarias sin asentar una base jurídica común, al menos, en los pilares de la normativa aplicable a los activos problemáticos.

**BIBLIOGRAFÍA**

- Álvarez, José Antonio (2008). *La Banca Española ante la actual crisis*. Banco de España.
- Ayuso, Juan; del Río, Ana. «*La resolución de activos bancarios a través de “bancos malos”*». Dirección General del Servicio de Estudios del Banco de España. Estabilidad financiera, núm. 23. Banco de España.
- Diez Guijarro, José Ramón. «*11. Completando la Unión Bancaria: Avances en la reducción de riesgos*». Director del Servicio de Estudios de Bankia, Profesor Asociado de Economía. IE Business School y CUNEF. Fundación ICO
- Fariñas, José Carlos y Huergo, Elena (2015). «*Demografía empresarial en España: tendencias y regularidades*».
- García Hernández, Juan Antonio (2018). *La resolución del problema de los préstamos morosos en España y en la Unión Europea*. Boletín Económico de ICE 3102, del 1 al 31 de agosto de 2018. Banco de España.
- GARRIGUES (2018). *¿Cuál es la situación de los NPLs en la Unión Europea? Primer informe de situación de la comisión europea*. NEWSLETTER, Reestructuraciones e insolvencias. Especial N°50 (2009-2018).
- I. Roibás (2017), «*Encuesta sobre Préstamos Bancarios en España: octubre de 2017*», Boletín Económico, 4/2017, Banco de España.
- Iranzo, Silvia (2008). *Introducción al riesgo - país*. Documentos Ocasionales, N.º 0802, Banco de España.
- Maestro Martí, Ángel y Montoro Esteve, Carlos (2008). «*Non-performing loans (NPLs): Notas sobre las medidas adoptadas en la unión Europea*». Actualidad Jurídica Uría Menéndez, 50-2018, 91-98, España, 12 de diciembre de 2018.
- M. Magnus, J. Deslandes, and C.Dias (2018). *Non-performing loan in the Banking Union. Stocktaking and challenges*. Economic Governance Support Unit, Directorate-General for Internal Policies, European Parliament.
- S. Claessens, N. Coleman y M. Donnelly (2017). «*Low-for-long’ interest rates and banks’ interest margins and profitability: cross-country evidence*». International Finance Discussion Paper, n.º 1197, Junta de Gobernadores de la Reserva Federal.
- Shekhar Aiyar, Wolfgang Bergthaler, Jose M. Garrido, Anna Ilyina, Andreas Jobst, Kenneth Kang, Dmitriy Kovtun, Yan Liu, Dermot Monaghan, and Marina Morettip (2015). *A strategy for resolving Europe’s problem loans*.
- Stagnant Waters (2017). «*Non-Performing Loans and Challenges to European Banking*»; Harvard political review; Manuel Abecasis.



Uría, Francisco; Lasarte, Mariano (2018). *Claves de la regulación financiera. Impacto y horizonte para las entidades de crédito*. KPMG.

## LEGISLACIÓN Y COMUNICACIONES OFICIALES

### Europa:

Comisión Europea. «COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO EUROPEO, AL CONSEJO Y AL BANCO CENTRAL EUROPEO» Tercer informe de situación sobre el proceso de reducción de los préstamos dudosos y reducción adicional del riesgo en la Unión Bancaria. Bruselas, 28 de noviembre de 2018.

DIRECTIVA 2014/59/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) no 1093/2010 y (UE) no 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre los administradores de créditos, los compradores de créditos y la recuperación de las garantías reales COM/2018/0135 final - 2018/063 (COD).

Reglamento(UE) No 1024/2013 del Consejo de 15 de octubre de 2013 que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1443 DE LA COMISIÓN de 29 de junio de 2017 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

REGLAMENTO (UE) No 1093/2010 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de noviembre de 2010 por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión no 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión

Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012

**España:**

Circular 2/2018, de 21 de diciembre, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos. (BOE de 28 de diciembre).

Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos

Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito

Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito

Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

**INFORMES**

Banco de España (2019)- Boletín Estadístico. Entidades de crédito y EFC (Información obtenida de los estados de supervisión).

Banco de España (2017). Encuesta sobre Préstamos Bancarios en España: octubre de 2017. Boletín Económico, 4/2017, 2017.

Banco de España (2017). Informe Anual. 2017.

Banco de España (2014). Informe Anual. 2014.

Banco de España (2019). Informe de Estabilidad Financiera. Primavera 2019.

Banco de España (2015). Informe de Estabilidad Financiera. Mayo de 2015, España.

Banco de España (2018). Memoria de la Supervisión Bancaria en España. 2018.

Banco de España (2016). Memoria de la Supervisión Bancaria en España. 2016.

Banco de Pagos Internacionales. «*Basilea III: Finalización de las reformas poscrisis*». Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Basilea, Suiza. Diciembre de 2017.

Banco Central Europeo (2018). Apéndice a la Guía del BCE sobre préstamos dudosos para entidades de crédito: expectativas supervisoras sobre provisiones prudenciales para exposiciones dudosas.

Banco Central Europeo. Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito. Marzo, 2017.

Comisión Europea. Tercer informe de situación sobre el proceso de reducción de los préstamos dudosos y reducción adicional del riesgo en la Unión Bancaria. 2018,

ECOFIN: Propuesta de Reglamento para el establecimiento de un sistema europeo de garantía de depósitos.

European Banking Authority (EBA) (2018). Consultation Paper. Draft Implementing Standards, amending Implementing Regulation (EU) No 680/2014 with regard to FINREP. EBA-CP-28 August 2018.

European Banking Authority (EBA) (2018). *Risk Dashboard. Data as of Q4 2018*.  
European Central Bank (2019). *Supervisory Banking Statistics. Fourth quarter, 2018*. April, 2019.

European Securities and Markets Authority (ESMA) (2019). PRESS RELEASE, ESMA to recognise three UK CCPs in the event of a no-deal Brexit.

European Systemic Risk Board (ESRB) (2017). Resolving non-performing loans in Europe.

European Systemic Risk Board (ESRB) (2019). Macroprudential approaches to non-performing loans.

SAREB (2018). Actividad en 2018 y estrategia de negocio en 2019

SAREB (2018). Informe Anual de Actividad 2018.

## ANEXO: TABLAS

TABLA 1. Ratio NPL por el BCE (Q2 2015 - Q4 2018)

| Periodo | RATIO NPL |
|---------|-----------|
| Q2 2015 | 7,48%     |
| Q3 2015 | 7,31%     |
| Q4 2015 | 7,04%     |
| Q1 2016 | 6,85%     |
| Q2 2016 | 6,61%     |
| Q3 2016 | 6,49%     |
| Q4 2016 | 6,17%     |
| Q1 2017 | 5,92%     |
| Q2 2017 | 5,48%     |
| Q3 2017 | 5,15%     |
| Q4 2017 | 4,92%     |
| Q1 2018 | 4,70%     |
| Q2 2018 | 4,40%     |
| Q3 2018 | 4,17%     |
| Q4 2018 | 3,80%     |

Fuente: Elaboración propia a través de datos del BCE.

TABLA 2. Ratio NPL por la EBA (Dec 14 - Dec 18)

| Periodo  | RATIO NPL |
|----------|-----------|
| Dec - 14 | 6,5%      |
| Mar - 15 | 6,2%      |
| Jun - 15 | 6,0%      |
| Sep - 15 | 5,95      |
| Dec - 15 | 5,8%      |
| Mar - 16 | 5,6%      |
| Jun - 16 | 5,5%      |
| Sep - 16 | 5,4%      |
| Dec - 16 | 5,1%      |
| Mar - 17 | 4,8%      |
| Jun - 17 | 4,4%      |
| Sep - 17 | 4,2%      |
| Dec - 17 | 4,1%      |
| Mar - 18 | 3,8%      |
| Jun - 18 | 3,6%      |
| Sep - 18 | 3,4%      |
| Dec - 18 | 3,2%      |

Fuente: EBA (2018). Risk Dashboard. Data as of Q4 2018. pp. 10.

TABLA 3. Evolución de la *Forbearance ratio* (EBA)

| Periodo  | Forbearance ratio |
|----------|-------------------|
| dic - 14 | 3,9%              |
| mar - 15 | 3,8%              |
| jun - 15 | 3,7%              |
| sep- 15  | 3,6%              |
| dic - 15 | 3,5%              |
| mar - 16 | 3,5%              |
| jun - 16 | 3,4%              |
| sep - 16 | 3,3%              |
| dic - 16 | 3,1%              |
| mar - 17 | 3%                |
| jun - 17 | 2,8%              |
| sep - 17 | 2,7%              |
| dic - 17 | 2,6%              |
| mar - 18 | 2,4%              |

|          |       |
|----------|-------|
| jun - 18 | 2,3%  |
| sep - 18 | 2,2%  |
| dic - 18 | 2,06% |

Fuente: EBA.

TABLA 4. Datos Forbearance Ratio por la EBA (UE28) (mar 16 - dic 18)

| Países | 2016   |        |        |        | 2017   |        |        |        | 2018   |        |        |        |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
|        | mar-16 | jun-16 | sep-16 | dic-16 | mar-17 | jun-17 | sep-17 | dic-17 | mar-18 | jun-18 | sep-18 | dic-18 |
| AT     | 3,52%  | 3,62%  | 3,34%  | 3,16%  | 2,82%  | 2,66%  | 2,58%  | 2,14%  | 2,07%  | 1,89%  | 1,78%  | 1,60%  |
| BE     | 1,92%  | 1,88%  | 1,81%  | 1,65%  | 1,51%  | 1,44%  | 1,40%  | 1,36%  | 1,19%  | 1,12%  | 0,91%  | 0,99%  |
| BG     | 8,59%  | 8,36%  | 7,88%  | 7,77%  | 7,74%  | 7,99%  | 7,32%  | 6,99%  | 6,88%  | 6,77%  | 6,34%  | 7,10%  |
| CY*    | 26,80% | 27,15% | 27,04% | 26,43% | 25,97% | 25,84% | 24,85% | 23,65% | 23,58% | 20,58% | n.a.   | n.a.   |
| CZ     | 0,92%  | 0,84%  | 0,81%  | 0,81%  | 0,59%  | 0,56%  | 0,52%  | 0,52%  | 0,49%  | 0,46%  | 0,44%  | 0,40%  |
| DE     | 2,27%  | 2,17%  | 2,07%  | 2,14%  | 2,02%  | 1,90%  | 1,72%  | 1,61%  | 1,43%  | 1,42%  | 1,39%  | 1,07%  |
| DK     | 1,96%  | 2,00%  | 1,91%  | 1,84%  | 1,82%  | 1,83%  | 1,66%  | 1,50%  | 1,35%  | 1,53%  | 1,32%  | 1,27%  |
| EE     | 2,49%  | 2,18%  | 2,02%  | 1,98%  | 1,93%  | 1,89%  | 1,66%  | 1,75%  | 0,98%  | 0,88%  | 0,82%  | 0,75%  |
| ES     | 8,43%  | 7,98%  | 7,78%  | 6,15%  | 5,91%  | 5,61%  | 5,11%  | 4,97%  | 4,88%  | 4,56%  | 4,27%  | 3,94%  |
| FI     | 1,48%  | 1,47%  | 1,50%  | 1,70%  | 1,94%  | 2,27%  | 2,36%  | 2,20%  | 1,86%  | 1,84%  | 1,89%  | 1,29%  |
| FR     | 1,30%  | 1,27%  | 1,23%  | 1,24%  | 1,20%  | 1,14%  | 1,09%  | 1,06%  | 1,04%  | 1,00%  | 0,98%  | 0,96%  |
| GB     | 1,69%  | 1,62%  | 1,59%  | 1,43%  | 1,32%  | 1,23%  | 1,19%  | 1,13%  | 1,08%  | 1,02%  | 0,95%  | 0,93%  |
| GR     | 20,48% | 21,52% | 22,37% | 23,23% | 23,87% | 24,36% | 24,89% | 24,80% | 25,47% | 25,81% | 25,52% | 24,36% |
| HR     | 5,28%  | 5,00%  | 4,91%  | 5,15%  | 5,18%  | 4,87%  | 5,05%  | 4,47%  | 4,31%  | 4,19%  | 3,31%  | 3,04%  |
| HU     | 6,32%  | 6,00%  | 5,52%  | 5,30%  | 5,28%  | 5,02%  | 4,58%  | 4,10%  | 4,10%  | 3,67%  | 3,38%  | 2,84%  |
| IE     | 13,87% | 13,40% | 13,39% | 11,48% | 10,95% | 11,09% | 10,74% | 9,55%  | 7,45%  | 6,92%  | 6,71%  | 5,92%  |
| IS*    | n.a.   | n.a.   | n.a.   | n.a.   | n.a.   | n.a.   | n.a.   | 4,29%  | 4,01%  | 3,78%  | 3,61%  | 2,81%  |



|    |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |       |       |
|----|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|-------|-------|
| IT | 5,10%  | 5,27%  | 5,41%  | 5,43%  | 5,25%  | 4,92%  | 4,82%  | 4,68%  | 4,63%  | 4,53% | 4,41% | 4,21% |
| LT | 4,34%  | 4,03%  | 3,71%  | 3,06%  | 3,00%  | 2,78%  | 2,37%  | 2,17%  | 2,12%  | 1,89% | 1,74% | 1,46% |
| LU | 0,39%  | 0,36%  | 0,34%  | 0,35%  | 0,31%  | 0,32%  | 0,26%  | 0,12%  | 0,09%  | 0,11% | 0,13% | 0,14% |
| LV | 4,80%  | 4,87%  | 4,62%  | 4,44%  | 4,12%  | 3,93%  | 3,57%  | 3,34%  | 3,50%  | 2,85% | 2,46% | 2,21% |
| MT | 5,10%  | 4,90%  | 4,33%  | 4,21%  | 3,96%  | 3,67%  | 3,35%  | 3,06%  | 3,04%  | 3,00% | 2,82% | 2,45% |
| NL | 2,20%  | 2,31%  | 2,40%  | 2,41%  | 2,30%  | 2,37%  | 2,25%  | 2,08%  | 1,86%  | 1,81% | 1,67% | 1,68% |
| NO | 1,40%  | 1,89%  | 2,25%  | 2,95%  | 2,61%  | 2,53%  | 2,28%  | 2,91%  | 2,17%  | 1,95% | 1,64% | 2,02% |
| PL | 2,74%  | 2,62%  | 2,52%  | 2,43%  | 2,40%  | 2,44%  | 2,53%  | 2,38%  | 2,31%  | 2,14% | 2,06% | 2,02% |
| PT | 11,91% | 12,24% | 12,31% | 12,79% | 12,42% | 11,94% | 11,71% | 10,61% | 10,05% | 9,13% | 8,81% | 7,87% |
| RO | 7,52%  | 6,53%  | 5,75%  | 6,09%  | 6,26%  | 5,85%  | 6,09%  | 4,76%  | 4,42%  | 4,03% | 3,11% | 2,94% |
| SE | 0,89%  | 0,97%  | 0,96%  | 1,12%  | 0,99%  | 0,94%  | 0,94%  | 1,02%  | 0,88%  | 0,84% | 0,76% | 0,55% |
| SI | 12,84% | 12,43% | 11,23% | 9,75%  | 9,09%  | 8,92%  | 8,43%  | 7,02%  | 6,09%  | 5,73% | 5,04% | 4,38% |
| SK | 2,17%  | 2,07%  | 2,18%  | 1,96%  | 1,80%  | 1,62%  | 1,53%  | 1,45%  | 1,42%  | 1,34% | 1,19% | 1,18% |
| EU | 3,46%  | 3,39%  | 3,33%  | 3,14%  | 2,96%  | 2,83%  | 2,69%  | 2,58%  | 2,42%  | 2,30% | 2,18% | 2,06% |

Fuente: EBA.

TABLA 5. *Non performing forbore exposures (Coverage Ratio)*

| Tipos de instrumentos y contrapartes | <i>Non performing forbore exposures (Coverage Ratio)</i> |               |               |               |               |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                                      | Q4 2017  | Q1 2018       | Q2 2018       | Q3 2018       | Q4 2018       |
| <i>Loans and advances</i>            | 37,30%   | 38,89%        | 39,41%        | 39,56%        | 39,23%        |
| <i>Central banks</i>                 | C  | C             | C             | C             | C             |
| <i>General governments</i>           | 15,16%   | 17,30%        | 16,17%        | 15,43%        | 16,48%        |
| <i>Credit institutions</i>           | 18,83%   | 22,81%        | 19,51%        | 44,09%        | 42,97%        |
| <i>Other financial corporations</i>  | 38,24%   | 38,88%        | 42,21%        | 41,57%        | 49,92%        |
| <i>Non-financial corporations</i>    | 41,78%   | 42,78%        | 43,75%        | 44,11%        | 43,39%        |
| <i>Households</i>                    | 29,39%   | 32,36%        | 32,18%        | 31,98%        | 32,04%        |
| <i>Debt Securities</i>               | C  | 47,95%        | C             | 56,05%        | 48,36%        |
| <i>Other</i>                         | -  | 57,26%        | 46,22%        | 51,80%        | 44,30%        |
| <i>Off-balance sheet exposures</i>   | 4,57%  | 8,29%         | 7,51%         | 6,42%         | 7,71%         |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>36,82%</b>  | <b>38,76%</b> | <b>39,17%</b> | <b>39,57%</b> | <b>39,06%</b> |

Fuente: Elaboración propia a través de datos del ECB.

Tabla 6. Evolución Coverage Ratio 2018 Eurozona

| País       | Forborne Non-performing exposures (Coverage Ratio) |           |
|------------|--|-----------|
|            | (Q4 2017)  | (Q4 2018) |
| Bélgica    | C  | 24,61%    |
| Alemania   | 36,53%   | 42,38%    |
| Estonia    | C  | C         |
| Irlanda    | 25,89%   | 24,23%    |
| Grecia     | 35,46%   | 38,28%    |
| España     | 39,71%   | 40,75%    |
| Francia    | 38,72%   | 41,64%    |
| Italia     | 36,66%   | 42,42%    |
| Chipre     | 33,29%   | 36,84%    |
| Letonia    | 28,17%   | C         |
| Lituania   | 35,01%   | 31,36%    |
| Luxemburgo | C  | 24,22%    |
| Malta      | 29,66%   | 28,82%    |
| Holanda    | 24,85%   | 22,92%    |
| Austria    | 47,25%   | 47,21%    |
| Portugal   | 51,81%   | 55,19%    |
| Eslovenia  | 60,20%   | 53,50%    |
| Eslovaquia | -  | -         |
| Finlandia  | 15,01%   | C         |
| TOTAL      | 36,53%   | 39,06%    |

Fuente: Elaboración propia a través de datos del BCE.

TABLA 7. Evolución Ratio NPLs 2016-2018 Eurozona

| País              | Non-performing loans ratio<br>(Q2 2016 - Q4 2018) |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |
|-------------------|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                   | Q2<br>2016  | Q3<br>2016   | Q4<br>2016   | Q1<br>2017   | Q2<br>2017   | Q3<br>2017   | Q4<br>2017   | Q1<br>2018   | Q2<br>2018   | Q3<br>2018   | Q4<br>2018   |
| <b>Bélgica</b>    | 3,96%   | 3,62%        | 3,38%        | 3,08%        | 2,98%        | 2,92%        | 2,72%        | 2,50%        | 2,45%        | 2,11%        | 2,26%        |
| <b>Alemania</b>   | 2,55%   | 2,44%        | 2,46%        | 2,30%        | 2,16%        | 2,00%        | 1,87%        | 1,70%        | 1,67%        | 1,58%        | 1,30%        |
| <b>Estonia</b>    | C   | C            | C            | C            | C            | C            | C            | C            | C            | C            | C            |
| <b>Irlanda</b>    | 17,93%  | 17,75%       | 15,90%       | 13,09%       | 12,59%       | 12,18%       | 11,23%       | 10,61%       | 8,68%        | 8,45%        | 6,65%        |
| <b>Grecia</b>     | 46,87%  | 47,05%       | 45,86%       | 46,24%       | 46,54%       | 46,60%       | 44,95%       | 45,28%       | 44,81%       | 43,36%       | 41,24%       |
| <b>España</b>     | 5,96%   | 5,86%        | 5,71%        | 5,54%        | 5,41%        | 4,75%        | 4,53%        | 4,48%        | 4,24%        | 4,06%        | 3,74%        |
| <b>Francia</b>    | 3,94%   | 3,92%        | 3,65%        | 3,52%        | 3,41%        | 3,17%        | 3,08%        | 3,18%        | 2,97%        | 2,87%        | 2,76%        |
| <b>Italia</b>     | 16,31%  | 16,24%       | 15,16%       | 14,79%       | 12,01%       | 11,85%       | 11,13%       | 10,78%       | 9,73%        | 9,35%        | 8,26%        |
| <b>Chipre</b>     | 41,23%  | 40,28%       | 37,78%       | 36,46%       | 35,63%       | 34,02%       | 32,27%       | 32,32%       | 29,22%       | 20,68%       | 19,71%       |
| <b>Letonia</b>    | 3,48%   | 3,63%        | 3,18%        | 2,91%        | 2,72%        | 2,58%        | 2,35%        | 1,86%        | 1,91%        | C            | C            |
| <b>Lituania</b>   | 4,50%   | 4,07%        | 3,78%        | 3,68%        | 3,33%        | 3,11%        | 3,77%        | 3,04%        | 3,43%        | 3,20%        | 2,78%        |
| <b>Luxemburgo</b> | 1,55%   | 1,53%        | 1,83%        | 1,63%        | 1,40%        | 1,41%        | C            | C            | 0,58%        | 1,04%        | 1,07%        |
| <b>Malta</b>      | 5,46%   | 4,64%        | 4,39%        | 4,24%        | 3,94%        | 3,65%        | 3,52%        | 3,49%        | 3,81%        | 3,45%        | 3,04%        |
| <b>Holanda</b>    | 2,5%  | 2,44%        | 2,43%        | 2,29%        | 2,37%        | 2,26%        | 2,23%        | 2,12%        | 2,06%        | 1,93%        | 1,93%        |
| <b>Austria</b>    | 6,30%   | 6,10%        | 5,72%        | 5,06%        | 4,53%        | 4,18%        | 3,75%        | 3,50%        | 3,25%        | 3,14%        | 2,78%        |
| <b>Portugal</b>   | 20,05%  | 19,82%       | 19,48%       | 20,09%       | 19,07%       | 18,12%       | 16,62%       | 16,22%       | 15,25%       | 14,54%       | 12,21%       |
| <b>Eslovenia</b>  | 19,70%  | 16,80%       | 15,38%       | 14,41%       | 14,17%       | 13,60%       | 11,22%       | 9,73%        | 8,99%        | 8,30%        | 7,07%        |
| <b>Eslovaquia</b> | -   | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            |
| <b>Finlandia</b>  | 1,46%   | 1,49%        | 1,60%        | 1,58%        | 1,67%        | 1,63%        | 1,52%        | C            | C            | C            | 1,63%        |
| <b>TOTAL</b>      | <b>6,61%</b>                                      | <b>6,49%</b> | <b>6,17%</b> | <b>5,92%</b> | <b>5,48%</b> | <b>5,15%</b> | <b>4,92%</b> | <b>4,81%</b> | <b>4,40%</b> | <b>4,17%</b> | <b>3,80%</b> |

Fuente: Elaboración propia a través de datos del ECB<sup>94</sup><sup>94</sup> European Central Bank (2019). *Supervisory Banking Statistics. Fourth Quarter, 2018*. April, 2019, pp. 60.

TABLA 10. Datos créditos dudosos por el BdE en España

| Periodo    | Total créditos dudosos |
|------------|------------------------|
| Dic - 2013 | 197.235                |
| Dic - 2014 | 172.603                |
| Dic - 2015 | 134.332                |
| Dic - 2016 | 116.281                |
| Dic - 2017 | 97.692                 |
| Dic - 2018 | 70.252                 |
| Feb - 2019 | 69.565                 |

Fuente: Banco de España<sup>95</sup>.

<sup>95</sup> Banco de España (2019)- *Boletín Estadístico. Entidades de crédito y EFC (Información obtenida de los estados de supervisión)*.